IMPRESO SOLICITUD PARA VERIFICACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES

1. DATOS DE LA UNIVERSIDAD, CENTRO Y TÍTULO QUE PRESENTA LA SOLICITUD

De conformidad con el Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales

| UNIVERSIDAD SOLICITANTE | | CENTRO | | CÓDIGO CENTRO | |
|---|--------------------------------|----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|--|
| Universidad Internacional de La Rioja | | Facultad Em | presa y Comunicación | 26003829 | |
| NIVEL | | DENOMINA | CIÓN CORTA | | |
| Máster | | Gestión de R | iesgos Financieros | | |
| DENOMINACIÓN ESPECÍFICA | | | | | |
| Máster Universitario en Gestión de Riesgos F | inancieros por | la Universidad Inte | rnacional de La Rioja | | |
| NIVEL MECES | | | | | |
| 3 3 | | | | | |
| RAMA DE CONOCIMIENTO | | CONJUNTO | | | |
| Ciencias Sociales y Jurídicas | | No | | | |
| HABILITA PARA EL EJERCICIO DE PROFE REGULADAS | SIONES | NORMA HA | NORMA HABILITACIÓN | | |
| No | | | | | |
| SOLICITANTE | | . | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS | CARGO | | | | |
| Virginia Montiel Martín | Responsable de programas ANECA | | | | |
| Tipo Documento | Número Documento | | | | |
| NIF | 16609588T | | | | |
| REPRESENTANTE LEGAL | | | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS | | CARGO | | | |
| Juan Pablo Guzmán Palomino | | Secretario Ge | Secretario General | | |
| Tipo Documento | | Número Docu | Número Documento | | |
| NIF | | 24236227T | 24236227T | | |
| RESPONSABLE DEL TÍTULO | | | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS | | CARGO | CARGO | | |
| Eva Asensio del Arco | Eva Asensio del Arco | | Vicedecana de Gestión de la Facultad | | |
| Tipo Documento | | Número Docu | Número Documento | | |
| NIF | | 50088632Z | 50088632Z | | |
| 2. DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICA A los efectos de la práctica de la NOTIFICACIÓN de todo en el presente apartado. | | os relativos a la presente | solicitud, las comunicaciones se di | rigirán a la dirección que fig | |
| DOMICILIO | gánz | GO POSTAL | MUNICIPIO | TELÉFONO | |

| DOMICILIO | CÓDIGO POSTAL | MUNICIPIO | TELÉFONO |
|---------------------------|---------------|-----------|-----------|
| Avenida de la Paz, 137 | 26006 | Logroño | 676614276 |
| E-MAIL | PROVINCIA | | FAX |
| virginia.montiel@unir.net | La Rioja | | 902877037 |





3. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al Consejo de Universidades. Los solicitantes, como cedentes de los datos podrán ejercer ante el Consejo de Universidades los derechos de información, acceso, rectificación y cancelación a los que se refiere el Título III de la citada Ley 5-1999, sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa que ampare los derechos como cedentes de los datos de carácter personal.

El solicitante declara conocer los términos de la convocatoria y se compromete a cumplir los requisitos de la misma, consintiendo expresamente la notificación por medios telemáticos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su versión dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

| En: La Rioja, AM 5 de septiembre de 2021 |
|--|
| Firma: Representante legal de la Universidad |

1.1. DATOS BÁSICOS

1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

| NIVEL | DENOMINACIÓN ESPECIFICA | CONJUNTO | CONV. ADJUNTO |
|--------|---|----------|-----------------------------|
| Máster | Máster Universitario en Gestión de Riesgos Financieros por la Universidad Internacional de La Rioja | No | Ver Apartado 1: Anexo 1. |

LISTADO DE ESPECIALIDADES

No existen datos

| RAMA | ISCED 1 | ISCED 2 |
|-------------------------------|---------------------------|---------|
| Ciencias Sociales y Jurídicas | Finanzas, banca y seguros | |

NO HABILITA O ESTÁ VINCULADO CON PROFESIÓN REGULADA ALGUNA

AGENCIA EVALUADORA

Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación

UNIVERSIDAD SOLICITANTE

Universidad Internacional de La Rioja

LISTADO DE UNIVERSIDADES

| CÓDIGO | UNIVERSIDAD | |
|--------------------------------------|--|--|
| 077 | Universidad Internacional de La Rioja | |
| LISTADO DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS | | |
| αότιαο | VIN VIN MARKATOR AND A DECEMBER OF THE PROPERTY OF THE PROPERT | |

| CODIGO | UNIVERSIDAD |
|------------------|-------------|
| No existen datos | |

LISTADO DE INSTITUCIONES PARTICIPANTES

No existen datos

1.2. DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS EN EL TÍTULO

| CRÉDITOS TOTALES | CRÉDITOS DE COMPLEMENTOS FORMATIVOS | CRÉDITOS EN PRÁCTICAS EXTERNAS | |
|---------------------------|--|---------------------------------------|--|
| 60 | 0 | 0 | |
| CRÉDITOS OPTATIVOS | CRÉDITOS OBLIGATORIOS | CRÉDITOS TRABAJO FIN GRADO/ MÁSTER | |
| 0 | 48 | 12 | |
| LISTADO DE ESPECIALIDADES | | | |
| ESPECIALIDAD | | CRÉDITOS OPTATIVOS | |
| No existen datos | | | |

1.3. Universidad Internacional de La Rioja

1.3.1. CENTROS EN LOS OUE SE IMPARTE

| LISTADO DE CENTROS | |
|--------------------|---------------------------------|
| CÓDIGO | CENTRO |
| 26003829 | Facultad Empresa y Comunicación |

1.3.2. Facultad Empresa y Comunicación

1.3.2.1. Datos asociados al centro

| TIPOS DE ENSEÑANZA QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO | | |
|---|--------------------------|---------|
| PRESENCIAL | SEMIPRESENCIAL | VIRTUAL |
| No | No | Sí |
| PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS | | |
| PRIMER AÑO IMPLANTACIÓN | SEGUNDO AÑO IMPLANTACIÓN | |
| 300 | 300 | |

| | TIEMPO COMPLETO | | | |
|--|-------------------------------|-----------------------|--|--|
| | ECTS MATRÍCULA MÍNIMA | ECTS MATRÍCULA MÁXIMA | | |
| PRIMER AÑO | 60.0 | 60.0 | | |
| RESTO DE AÑOS | 49.0 | 60.0 | | |
| | TIEMPO PARCIAL | | | |
| | ECTS MATRÍCULA MÍNIMA | ECTS MATRÍCULA MÁXIMA | | |
| PRIMER AÑO | 22.0 | 48.0 | | |
| RESTO DE AÑOS | 22.0 | 48.0 | | |
| NORMAS DE PERMANENCIA | | | | |
| http://static.unir.net/documentos/normativa_permanencia_estudiante.pdf | | | | |
| LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE | LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE | | | |
| CASTELLANO | CATALÁN | EUSKERA | | |
| Sí | No | No | | |
| GALLEGO | VALENCIANO | INGLÉS | | |
| No | No | No | | |
| FRANCÉS | ALEMÁN | PORTUGUÉS | | |
| No | No | No | | |
| ITALIANO | OTRAS | | | |
| No | No | | | |



Fecha: 18/10/2021 Identificador: 4317283

2. JUSTIFICACIÓN, ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTOS

Ver Apartado 2: Anexo 1.

3. COMPETENCIAS

3.1 COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES

- CB6 Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación
- CB7 Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio
- CB8 Que los estudiantes sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios
- CB9 Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones y los conocimientos y razones últimas que las sustentan a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades
- CB10 Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.

GENERALES

- CG1 Planificar, analizar y tomar decisiones en el ámbito de la gestión de riesgos financieros.
- CG2 Ser capaz de integrar las herramientas y técnicas de medición y gestión de riesgos financieros necesarias para su desarrollo profesional.
- CG3 Interpretar la información de los distintos mercados financieros.
- CG4 Analizar y evaluar los retos organizacionales, de adaptación a nuevas situaciones y de proyección ante situaciones adversas, así como a posibles oportunidades que las nuevas tecnologías pueden ofrecer a la compañía, en el ámbito de los riesgos financieros.
- CG5 Aplicar las tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito de la gestión de riesgos financieros.
- CG6 Capacidad de aprendizaje autónomo y de mejora continua en conocimientos y habilidades profesionales relativos a la gestión de los distintos riesgos financieros a los que la empresa se enfrenta.
- CG9 Capacidad para la toma de decisiones financieras, basadas en la asignación de recursos en el tiempo bajo contextos de incertidumbre.
- CG8 Capacidad para tomar decisiones relacionadas con los riesgos evaluables económicamente.

3.2 COMPETENCIAS TRANSVERSALES

- CT1 Aplicar las nuevas tecnologías como herramientas para el intercambio comunicacional en el desarrollo de procesos de indagación y de aprendizaje.
- CT2 Desarrollar habilidades de comunicación, para redactar informes y documentos, o realizar eficaces presentaciones de los

3.3 COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

- CE1 Aplicar conceptos y técnicas de análisis matemático, probabilidad y estadística, que sean requeridos para la gestión de riesgos financieros.
- CE2 Capacidad para tomar decisiones relacionadas con los riesgos evaluables económicamente.
- CE3 Aplicar procesos estocásticos en modelos financieros y actuariales.
- CE4 Aplicar de forma apropiada técnicas econométricas relacionadas con la gestión de riesgos financieros.
- CE5 Analizar la sostenibilidad de la estructura financiera de una empresa, en base a las diferentes fuentes de financiación, política de dividendos, estructura de control y otros temas financieros relevantes.
- CE6 Identificar y categorizar el riesgo de mercado, usando modelos financieros avanzados para su evaluación.
- CE7 Analizar y valorar el riesgo de crédito y aplicar modelos estadísticos y financieros avanzados de medida de este.
- CE8 Valorar, en un nivel superior al del grado, operaciones, activos financieros y contratos financieros derivados.
- CE9 Capacidad para la toma de decisiones financieras, basadas en la asignación de recursos en el tiempo bajo contextos de incertidumbre.
- CE10 Identificar y gestionar los principales factores de riesgo en base a los objetivos estratégicos de la empresa y a los intereses de sus clientes, accionistas y empleados, de forma que se maximice el valor sostenible a largo plazo de cada una de sus actividades.

- CE11 Redactar informes, tales como: notas técnicas, valoraciones periciales, etc., que sean utilizados como documentos técnicos en el ámbito de la gestión de riesgos financieros.
- CE12 Analizar los diferentes productos financieros estructurados o complejos en base a los diferentes riesgos intrínsecos a cada uno de ellos.
- CE13 Identificar los riesgos operacionales tecnológicos a los que se expone la empresa y establecer planes de medición y control.
- CE14 Identificar los principales riesgos operativos y medir su posible impacto financiero en la empresa.
- CE15 Capacidad para elaborar un trabajo original y presentarlo y defenderlo, consistente en un proyecto en el ámbito de la gestión de riesgos financieros en el que se sinteticen e integren competencias adquiridas en enseñanzas del título.
- CE16 Extraer conclusiones sobre noticias económicas y prever el posible impacto de estas en la estructura financiera de la empresa.

4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

4.1 SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIO

Ver Apartado 4: Anexo 1.

4.2 REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

4.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión

El órgano encargado de la gestión del proceso de admisión es el Departamento de Admisiones en su vertiente Nacional e Internacional.

La admisión definitiva en el título es competencia de la Comisión de Admisiones del mismo, que está compuesta por, al menos:

- Responsable del título (que puede delegar en un profesor del título).
- Responsable de Acceso y Verificaciones.

De acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, sobre Organización de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio; para el acceso a las enseñanzas oficiales de este máster se requerirá:

- Estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de máster.
 Para los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa com-
- 2. Para los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa com probación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vá no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de máster.

Además de ello, y de forma más concreta, se requiere que los estudiantes que accedan al máster, cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- 1. Estén en posesión de alguno de los títulos considerados como afines al título propuesto, es decir, sean **titulados universitarios en áreas afines** a Administración y Dirección de Empresas (ADE), Contabilidad, Finanzas, Auditoría, Economía, Ciencias Actuariales, o titulaciones que, en el caso de estudiantes extranjeros, puedan ser consideradas equivalentes por la comisión de admisiones.
- 2. Cumpliendo los requisitos de acceso que indica la legislación, acrediten experiencia profesional demostrable, con no menos de dos años de experiencia con dedicación completa, o tiempo equivalente en el caso de dedicación parcial, realizando tareas relacionadas con el ámbito de conscientos.
- · Dirección o gestión financiera.
- Empleado de banca con categoría superior a Técnico VIII de acuerdo con el XXIII Convenio Colectivo de Banca, o categorías de funciones asimilables a las indicadas en este Convenio para candidatos extranjeros, o categorías laborales asimilables a las indicadas que puedan aparecer en futuros convenios nacionales.
- Gestión de créditos comercial.
- · Recobro de deudas.

En este segundo caso, se solicitará certificado de empresa que acredite la experiencia profesional descrita.

Satisfechos los requisitos específicos de acceso previamente mencionados, y solo en el caso de que el número de solicitudes de plaza que cumplen con los requisitos recogidos en las vías de acceso exceda al número de plazas ofertadas, en la resolución de las solicitudes de admisión se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

• Nota media del expediente en la titulación que otorga el acceso al máster (100 %).

En caso de empate en puntuaciones, se elegirá al que tenga mayor número de matrículas de honor y, en su caso, sobresalientes y así sucesivamente.

4.2.1. Atención a estudiantes con necesidades especiales

Existe en UNIR el Servicio de Atención a las Necesidades Especiales que presta apoyo a los estudiantes en situación de diversidad funcional, temporal o permanente, aportando las soluciones más adecuadas a cada caso. Su objetivo prioritario es conseguir la plena integración en la vida universitaria de todos los estudiantes buscando los medios y recursos necesarios para hacer una universidad para todos.

La detección de dichas necesidades se realiza a través de diversos mecanismos:

- · Estudiantes con certificado de discapacidad: siguiendo la idea central de proactividad se llama a todos los estudiantes.
- · Desde tutorías: los tutores remiten al Servicio los casos de estudiantes sin certificado de discapacidad.
- · Admisiones: los asesores remiten las dudas de los posibles futuros estudiantes con discapacidad, el Servicio se pone en contacto directamente con ellos.
- Otros departamentos: SOA (Servicio de Orientación Académica), Defensor Universitario, Solicitudes, etc.

En el contacto con el estudiante se definen los ámbitos de actuación: diagnóstico de necesidades, identificación de barreras, asesoramiento personali-

Entre los servicios que presta se encuentran adaptaciones de materiales, curriculares, en los exámenes, asesoramiento pedagógico, etc., involucrando en cada caso a los departamentos implicados (Departamento de Exámenes, Dirección Académica, Profesorado, etc.).

ANEXO: NORMATIVA APLICABLE

REGLAMENTO DE ACCESO Y ADMISIÓN A ESTUDIOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

Preámbulo

El estudio, en la Universidad Internacional de La Rioja, se rige por los criterios y procedimientos de acceso y admisión que, con carácter general, son definidos para todas las Universidades por la normativa estatal y autonómica de aplicación y, en particular, lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y de-más órdenes ministeriales de desarrollo de la normativa anterior, así como la Orden 3/2015, de 25 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regulan las pruebas de acceso a los estudios universitarios de Grado en la Comunidad Autónoma de La Rioja de las personas mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años.

El presente reglamento general concreta y desarrolla aquellos elementos que la normativa estatal y autonómica define dentro del marco de autonomía universitaria, todo ello con absoluto respeto a los principios de normalización, accesibilidad universal y diseño para todos establecidos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Por todo ello, el Consejo Directivo de la Universidad Internacional de La Rioja, aprobó el presente reglamento en sesión celebrada, en su Comisión Permanente, el 14 de julio de 2016 de Acceso a estudios oficiales de la Universidad Internacional de La Rioja:

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito de Aplicación.

La presente normativa es de aplicación en los procedimientos de acceso y admisión de cualesquiera de los estudios oficiales de grado, master y doctor impartidos por la Universidad internacional de La Rioja.

Artículo 2. Definiciones.

- 1. Requisitos de acceso: Conjunto de requisitos necesarios para cursar unas determinadas enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster o Doctorado en la Universidad Internacional de La Rioja. Los requisitos de acceso serán los determinados con carácter general en la normativa estatal y autonómica de aplicación y los que adicionalmente puedan haberse determinado en las respectivas memorias de verificación de cada estudio.
- 2. Admisión: Supone la adjudicación de las plazas ofrecidas por la Universidad Internacional de La Rioja para iniciar alguno de sus estudios oficiales. La admisión requiere la previa comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso.
- 3. Criterios de Admisión: Conjunto de criterios de valoración de méritos de los distintos candidatos a fin de establecer la prelación entre ellos. Son criterios de admisión aquellos que hayan sido fijados en esta normativa o en la correspondiente memoria de verificación del estudio. En ningún caso tales criterios podrán ser discriminatorios y habrán de tener un carácter objetivo y comprobable.
- 4. Admisión Directa: En aquellas titulaciones en las que la demanda de plazas no supera a la oferta, el Departamento de Admisiones podrá proceder a la admisión directa, previa solicitud de la plaza y a la verificación del cumplimiento de los requisitos de acceso.
- 5. Procedimiento de Admisión: Es el proceso por el que, una vez verificado que los candidatos ostentan todos los requisitos de acceso, se procede a la asignación de las correspondientes plazas, de acuerdo con los criterios de admisión aprobados. El procedimiento de admisión, que podrá consistir en pruebas o evaluaciones, valoración de la documentación que acredite la formación previa, entrevistas, u otros mecanismos, se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto en esta normativa, así como en la correspondiente memoria de verificación del estudio.

Los sistemas y procedimientos de admisión prestarán especial atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de la discapacidad. A tal fin, el Servicio de Atención a las Necesidades Especiales (SANNEE) evaluará la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos a estos estudiantes.

Capítulo II. Estudios de Grado

Artículo 3. Acceso a los estudios de grado.

El acceso a los estudios de grado requerirá el cumplimiento por los candidatos de los requisitos de acceso previstos en el artículo 3 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, que se acreditará en el momento de la matriculación con la documentación indicada en el anexo IV.

Asimismo, el acceso a cada estudio concreto requerirá el cumplimiento de los requisitos adicionales que pudieran haberse determinado en la correspondiente memoria de verificación del estudio.

Se definen las siguientes vías de acceso a los estudios de grado:

1. Superación de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU) y pruebas de acceso a la universidad anteriores.





- 2. Título de Bachiller, sin necesidad de superar la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, para quienes durante el curso 2016-2017 hubiesen cursado materias de Bachillerato del currículo anterior al definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y quienes habiendo obtenido el título de Bachiller en el curso 2015-2016 no hubieran accedido a la universidad al finalizar dicho curso, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Única de la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre.
- 3. Títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, equivalentes u homologados.
- 4. Superación de prueba de Acceso de Mayores de 25 años.
- 5. Superación de prueba de Acceso de Mayores de 40 años.
- 6. Superación de prueba de Acceso de Mayores de 45 años.
- 7. Titulado Universitario.
- 8. Acceso por reconocimiento de estudios universitarios parciales españoles (mínimo 30 créditos ECTS).
- 9. Acceso por reconocimiento de estudios parciales en otros sistemas universitarios diversos del español (mínimo 30 créditos ECTS).
- 10. Otras vías permitidas por las ordenaciones anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

El Acceso a los estudios de Grado por parte de Estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros se regirá por lo dispuesto en el procedimiento que se adjunta como Anexo III de esta Normativa.

Artículo 4. Acceso con carácter condicional.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, la Universidad Internacional de La Rioja facilitará el acceso con carácter condicional a aquellos estudiantes que soliciten el acceso mediante la presentación de un título que requiera la previa homologación, siempre que acrediten haber presentado la correspondiente solicitud de homologación.

El acceso y admisión condicional se regirá por lo dispuesto en el procedimiento que se adjunta como Anexo III de esta Normativa.

Artículo 5. Admisión a los estudios de grado.

5.1. Admisión directa.

Con carácter general, salvo en los supuestos en los que la demanda supere la oferta de plazas disponibles en un año académico, se utilizará la vía de admisión directa, a no ser que la memoria de verificación del estudio disponga lo contrario.

5.2. Admisión a través de un procedimiento específico definido en la memoria del título

Cuando el número de plazas disponibles sea inferior a la demanda, al término del plazo de solicitudes, se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento y criterios de admisión que hayan sido definidos en la memoria de verificación del estudio.

Artículo 6. Acceso y Admisión de personas mayores de 25 años.

Las personas mayores de 25 años que no posean ninguna titulación académica que de acceso a la Universidad por otras vías, podrán acceder mediante la superación de la prueba de acceso de mayores de 25 años.

El procedimiento de acceso y admisión se regirá por lo establecido en el procedimiento específico de acceso y admisión definido en el Capítulo IV del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, y la Orden 3/2015, de 25 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regulan las pruebas de acceso a los estudios universitarios de Grado en la Comunidad Autónoma de La Rioja de las personas mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años.

Artículo 7. Acceso y Admisión de personas mayores de 40 años.

Podrán acceder a la universidad por esta vía los candidatos con experiencia laboral o profesional en relación con la materia propia de un determinado grado, que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías y cumplan o hayan cumplido los 40 años de edad en el año natural de comienzo del curso académico.

El procedimiento de acceso y admisión se regirá por lo dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo IV del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, así como por el procedimiento que se incluye en el Anexo I de esta normativa.

Artículo 8. Acceso y Admisión de personas mayores de 45 años.

Las personas mayores de 45 años que no posean ninguna titulación académica que de acceso a la Universidad por otras vías, podrán acceder mediante la superación de la prueba de acceso de mayores de 45 años.

El procedimiento de acceso y admisión se regirá por lo establecido en el procedimiento específico de acceso y admisión definido en el Capítulo IV del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio y la Orden 3/2015, de 25 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regulan las pruebas de acceso a los estudios universitarios de Grado en la Comunidad Autónoma de La Rioja de las personas mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años.

Capítulo III. Estudios de Máster

Artículo 9. Acceso a estudios de Máster





El acceso a los estudios de Máster requerirá el cumplimiento por los candidatos de los requisitos de acceso previstos en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre que se acreditará en el momento de la matriculación con la documentación indicada en el anexo IV.

Asimismo, el acceso a cada estudio concreto requerirá el cumplimiento de los requisitos adicionales que pudieran haberse determinado en la correspondiente memoria de verificación del estudio.

Artículo 10. Admisión a estudios de Máster

10.1. Admisión directa.

Con carácter general, salvo en los supuestos en los que la demanda supere la oferta de plazas disponibles, se utilizará la vía de admisión directa, a no ser que la memoria de verificación del estudio disponga lo contrario.

10.2. Admisión siguiendo un procedimiento específico previsto en la memoria del título

Cuando el número de plazas disponibles sea inferior a la demanda, al término del plazo de solicitudes, se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento y criterios de admisión que hayan sido definidos en la memoria de verificación del estudio.

Disposición Final. Entrada en vigor

Las modificaciones aprobadas en noviembre de 2020 entrarán en vigor el 18 de noviembre de 2020.

ANEXO I. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO DE LA UNIR DE MAYORES DE 40 AÑOS MEDIANTE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL

1. Requisitos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 del RD. 412/2014, podrán acceder por esta vía los candidatos que reúnan los siguientes requisitos:

- 1. Acreditar una determinada experiencia laboral y profesional en relación con la titulación o titulaciones universitarias oficiales de grado en las que se solicite ser admitido.
- 2. No estar en posesión de ninguna titulación académica que habilite para acceder a la universidad por otras vías.
- 3. Cumplir o haber cumplido los 40 años de edad en el año natural de comienzo del curso académico, entendiéndose por año natural el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en cuestión.

2. Convocatoria

La Universidad Internacional de La Rioja realizará una convocatoria anual para el acceso por esta vía, en los plazos que permitan a los candidatos concurrir debidamente a los procedimientos de admisión. La convocatoria establecerá el modelo y los plazos de solicitud de cada llamamiento así como la documentación que se ha de entregar, que incluirá, en todo caso, un currículum vitae, en el que el candidato consignará de manera precisa, entre otros aspectos, su experiencia laboral y profesional y la documentación acreditativa correspondiente, y, de manera obligatoria, el certificado de vida laboral del candidato.

Los solicitantes que puedan acreditar experiencia laboral o profesional relacionada con más de una titulación universitaria oficial de grado podrán presentar más de una solicitud acompañadas de la documentación correspondiente en distintas titulaciones, y realizarán tantas entrevistas como solicitudes hayan presentado.

3. Comisión evaluadora.

El candidato deberá realizar, tal y como indica el artículo 16.3 del RD. 412/2014, de 6 de junio, una entrevista. A tal fin se constituirá una Comisión Evaluadora en cada una de las sedes de la UNIR, compuesta por dos profesores o expertos que serán designados por el Rector, a propuesta del Decano o Director, preferentemente de entre los coordinadores de los distintos grados.

La actuación de la Comisión tendrá como finalidad determinar si el candidato acredita o no experiencia laboral o profesional en relación con la titulación a la que solicita acceder y, en su caso, evaluar dicha documentación.

4. Procedimiento

Para establecer esta valoración, las Comisiones Evaluadoras deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- Experiencia laboral y profesional en relación con la titulación oficial de grado respecto de la que se solicita la admisión.
- Adecuación de los conocimientos y competencias del candidato a los objetivos y las competencias del título, recogidos en la correspondiente memoria de grado.

Con esta finalidad, las Comisiones Evaluadoras dividirán su actuación en dos fases. Con el fin de establecer el orden de las solicitudes, las Comisiones Evaluadoras calificarán cada fase con una puntuación de 0 y 10, expresada con tres cifras decimales.

Fase de Valoración. Consistirá en la valoración de la documentación presentada por el candidato. Para la evaluación del currículum se considerará la afinidad de la experiencia laboral y profesional en el ámbito y actividad asociados a los estudios solicitados, el tiempo dedicado y el nivel de competencias adquirido. Dichos extremos deberán ser acreditados mediante certificados, contratos de trabajo e informes de vida laboral de las empresas u organismos correspondientes, que incluyan la categoría profesional así como el detalle de las actividades realizadas. La valoración se realizará teniendo en cuenta la tabla relacional que se incluye como Anexo II, entre las Familias Profesionales del Real Decreto 1128/2008, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y las Ramas de Conocimiento establecidas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

No se valorará ningún extremo incluido en el currículum que no quede suficientemente acreditado. Los candidatos que obtengan un mínimo de 5 puntos sobre 10 en la primera fase, accederán a la segunda fase.

Fase de Entrevista Personal. Consistirá en la realización y valoración de una entrevista personal ante la comisión evaluadora, cuya duración no superará los 20 minutos, con el fin de valorar la adecuación de los conocimientos y las competencias del candidato a los objetivos y competencias del título. La calificación de los candidatos en esta segunda fase deberá ser igual o superior a 5 sobre 10, para que pueda hacer media con la primera fase.

Superación de ambas fases. Se considerará que el candidato ha superado el acceso por esta vía cuando supere ambas fases. La calificación final obtenida será la media aritmética de ambas fases. La publicación de la resolución con los resultados se comunicará personalmente a los interesados.

5. Reclamación

Los aspirantes al acceso podrán presentar reclamación ante el Rector sobre la resolución relativa a las calificaciones de la prueba en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la superación o no de la prueba. El Rector, oída la comisión evaluadora, podrá proveer con una resolución negativa, o que se proceda a valorar nuevamente el curriculum, o que se repita la entrevista, o que se realicen ambas cosas. Contra una eventual nueva calificación negativa no se admitirá una ulterior reclamación.

6. Admisión

Los candidatos que hayan obtenido acceso deberán solicitar la matrícula en la UNIR, en la titulación correspondiente, en el mismo curso académico.

ANEXO II.

Adscripción de las familias profesionales del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, a las ramas de conocimiento establecidas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

| do las shistianizas dinversitanias cholaise. | | | |
|--|---|--|--|
| FAMILIA PROFESIONAL | RAMAS DE CONOCIMIENTO | | |
| | | | |
| | | | |
| Actividades Físicas y Deportivas | Ciencias de la Salud | | |
| | Ciencias Sociales y Jurídicas | | |
| | olericias sociales y surruicas | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| Administración y Gestión | Artes y Humanidades | | |
| | Ciencias Sociales y Jurídicas | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | Ciencias | | |
| Agraria | Ciencias de la Salud Ingeniería y Arquitectura | | |
| | oliticias de la calda ingomena y Arquitectara | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | Artes y Humanidades | | |
| Artes Gráficas | Ciencias Sociales y Jurídicas Ingeniería y Arquitectura | | |
| | orticias occides y caracas ingeniera y raquicolara | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | Artes y Humanidades | | |
| Artes y Artesanías | Ingeniería y Arquitectura | | |
| | ingoniona y riiquioonaid | | |
| | | | |
| | | | |
| | Artes y Humanidades | | |
| Comercio y Marketing | | | |
| | Ingeniería y Arquitectura | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| Edificación y Obra Civil | Ciencias / Ingeniería y Arquitectura |
|---|--|
| Electricidad y Electrónica | Ciencias / Ingeniería y Arquitectura |
| Energía y Agua | Ciencias / Ingeniería y Arquitectura |
| Fabricación Mecánica | Ciencias / Ingeniería y Arquitectura |
| | |
| Hostelería y Turismo | Artes y Humanidades Ciencias Sociales y Jurídicas |
| | |
| Imagen Personal | Ciencias de la Salud Ciencias Sociales y Jurídicas |
| | |
| Imagen y Sonido / Comunicación, Imagen y Sonido | Artes y Humanidades Ciencias |
| | |
| | Ciencias Sociales y Jurídicas |
| | Ingeniería y Arquitectura |
| Industrias Alimentarias | Ciencias |
| | Ciencias de la Salud Ingeniería y Arquitectura |
| | |
| | |
| Industrias Extractivas | Ciencias / Ingeniería y Arquitectura |
| Informática y Comunicaciones | Ciencias / Ingeniería y Arquitectura |
| Instalación y Mantenimiento | Ciencias / Ingeniería y Arquitectura |
| Madera, Mueble y Corcho | Ciencias / Ingeniería y Arquitectura |
| Marítimo#Pesquera | Ciencias / Ingeniería y Arquitectura |
| | |

| Química | Ciencias | |
|---|--|--|
| dumod | Ciencias de la Salud Ingeniería y Arquitectura | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | Ciencias | |
| Sanidad | Ciencias de la Salud | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | Ciencias de la Salud | |
| Seguridad y Medio Ambiente | Ciencias Sociales y Jurídicas | |
| | | |
| | | |
| | | |
| Camiliaise Casis culturales us la Camunidad | Artes y Humanidades | |
| Servicios Socioculturales y a la Comunidad | Ciencias de la Salud Ciencias Sociales y Jurídicas | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| Textil, Confección y Piel | Ciencias / Ingeniería y Arquitectura | |
| | | |
| | | |
| Transporte y Mantenimiento de Vehículos | Ciencias / Ingeniería y Arquitectura | |
| | | |
| Vidrio y Cerámica | Ciencias / Ingeniería y Arquitectura | |
| | | |
| | | |

ANEXO III. PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO Y ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE GRADO DE UNIR POR PARTE DE ESTUDIANTES PROCEDENTES DE SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS

La entrada en vigor de la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa modifica los requisitos de acceso y admisión a las enseñanzas oficiales de grado desde el título de Bachiller o equivalente establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La introducción en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de las nuevas disposiciones adicionales trigésima tercera y trigésima sexta abrieron la posibilidad del acceso y admisión a la Universidad española a los titulados en Bachillerato Europeo, en Bachillerato Internacional, y de alumnos y alumnas en posesión de un título, diploma o estudio obtenido o realizado en el extranjero equivalente al título de Bachiller o Técnico Superior.

Según el calendario de implantación fijado por la disposición final sexta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, estos nuevos procedimientos de acceso y admisión a la Universidad española entrarán en vigor en el curso 2014/15.

Por todo ello, en ejecución de lo dispuesto en la mencionada ley Orgánica 8/2013, de 9 diciembre, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, y teniendo en cuenta las instrucciones y notas informativas emanadas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se acuerda la aprobación del siguiente PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO Y ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE GRADO DE LA UNIR POR PARTE DE ESTUDIANTES PROCEDENTES DE SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS.

1. Modalidades de Acceso.

Conforme al presente procedimiento, podrán acceder a la UNIR,

1. Estudiantes que hayan obtenido un título, diploma o estudios equivalentes al título de Bachillerato del Sistema Educativo Español,

Identificador: 4317283

Fecha: 18/10/2021

GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- 1.1. Procedentes de sistemas educativo de **Estados miembros** de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad,
- 1.1.1.Cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.
- 1.1.2. Cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.
- 1.2. Procedentes de sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad.
- 2. Estudiantes que hayan obtenido el Título de Bachillerato Europeo (según el Convenio del Estatuto de las Escuelas Europeas, Luxemburgo, 1994).
- 3. Estudiantes que hayan obtenido el Diploma de Bachillerato Internacional, (expedido por la Organización del Bachillerato Internacional, Ginebra).
- 4. Estudiantes que hayan obtenido un título, diploma o estudios equivalentes al Título de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español.
- 5. Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea (o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad), cuando los estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado para acceder a sus Universidades.
- 6. Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España.
- 7. Estudiantes en posesión de un título universitario oficial.

2. Requisitos de acceso.

Modalidad 1.1.1, 2 y 3. Estudiantes titulados en Bachillerato Europeo y en Bachillerato Internacional, así como los procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que España haya suscrito Acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, que cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

Para poder acceder a la UNIR, estos estudiantes deberán obtener previamente la CREDENCIAL DE ACCESO que, según los criterios de la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, será expedida por la Universidad Nacional de Educación a Distancia -UNED-.

Modalidad 1.1.2, 4, 5 y 7. Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, o en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes; Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades; Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español; así como estudiantes en posesión de un título universitario oficial.

Para poder acceder a la UNIR, estos estudiantes deberán obtener previamente la HOMOLOGACIÓN de sus estudios al correspondiente título español.

No obstante, la UNIR, podrá admitir a estos estudiantes, con carácter condicional, en tanto se resuelve el procedimiento de homologación, siempre que acrediten haber presentado la correspondiente solicitud de la homologación ante el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y se acepten plenamente las condiciones y el procedimiento que se establece en el apartado 4 siguiente.

Modalidad 6. Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España.

Para poder acceder a la UNIR, será requisito indispensable que hayan obtenido previamente el RECONOCIMIENTO de, al menos, 30 créditos.

3. Criterios de Admisión.

En aquellos supuestos en los que el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas por la UNIR para una determinada titulación, el criterio de admisión será el siguiente:

Modalidades 1.1.1, 2 y 3. La calificación global del Bachillerato que conste en la credencial expedida por la UNED.

Modalidades 1.1.2, 4, 5 y 7. En caso de que no esté prevista la expedición de la credencial mencionada en el apartado anterior, se tendrá en cuenta la calificación global obtenida por el estudiante en sus estudios, previa transposición al sistema de calificaciones español en base 10, con aprobado en 5.0 puntos.

4. Admisión condicionada.

El acceso a la UNIR por estudiante que se encuentren en alguna de las modalidades a.1.1.2, 4, 5 y 7, previstas en el apartado 1, requerirá la previa homologación del título correspondiente.

No obstante, la UNIR, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, podrá admitir a estos estudiantes, con carácter condicional, en tanto se resuelve el procedimiento de homologación, para lo cual deberán seguirse las siguientes prescripciones:

- Los estudiantes deberán acreditar haber iniciado el procedimiento de Homologación ante el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, mediante la presentación del "Volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales", sellado por la Unidad de Registro donde se haya presentado la solicitud.
- La solicitud de admisión condicionada en la UNIR se realizará mediante la cumplimentación de un formulario específico en el que se informará al estudiante expresamente de los efectos jurídicos de la admisión condicionada:

"El solicitante declara conocer y acepta expresamente que, en el supuesto de que sobre el expediente de Homologación de su título recayera una resolución desfavorable, quedaría sin efectos la matrícula condicionalmente realizada, y se anularían todos los actos subsiguientes a la misma, y en especial los resultados de los exámenes que, eventualmente, pudieran haberse realizado.

La inscripción condicionada se realizará bajo la personal responsabilidad del solicitante y su no confirmación posterior, consecuencia de una resolución de homologación desfavorable, no dará lugar a la devolución del importe de matrícula ni otros gastos que eventualmente haya debido realizar para llevarla a cabo.

- · La formalización de la solicitud de admisión condicionada supondrá la plena aceptación y sin reservas por el solicitante de las condiciones anteriormente mencionadas.
- La matrícula condicionada que describe este apartado tendrá efectos durante un curso académico. Excepcionalmente podrá admitirse matricula condicionada en un curso posterior, sólo en el supuesto de que se verifique y/o acredite que el expediente de homologación está pendiente de

ANEXO IV

REQUISITOS DOCUMENTALES DE ACCESO Y ADMISIÓN

A los candidatos al acceso a estudios oficiales en Universidad Internacional de La Rioja ¿ UNIR, durante el proceso de admisión se le informará de la documentación requerida para poder matricularse. Y en el momento de matriculación se les solicitará la siguiente documentación

- 1. Para acceso a grado deben presentar alguno de los siguientes documentos:
- # Certificado de superación de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU) o pruebas de acceso a la universidad de ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores.
- # Certificado de haber superado el bachillerato en el curso académico 2015/2016 o siendo repetidor total o parcialmente en el curso 2016/2017.
- # Credencial de homologación al título de bachillerato español.
- # Certificado de acceso a estudios universitarios de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad.
- # Certificado de Título de Técnico Superior en Formación Profesional o equivalente.
- # Certificado de superación de la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25.
- # Certificado de superación de la Prueba de Acceso a la Universidad por Experiencia Profesional para mayores de 40.
- # Certificado de superación de la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 45.
- # Certificado de estar en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente.
- # Certificado de notas de estudios universitarios españoles parciales, siempre que de los mismos esta institución le haya reconocido al menos 30 cré-
- # Certificado de notas de estudios universitarios extranjeros, siempre que de los mismos esta institución le haya reconocido al menos 30 créditos EC-
- # Certificado de estar en posesión de un título una cceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.
- Y. además, deberán presentar:
- # Documento de identidad válido.
- # Otros certificados que acrediten cumplir el perfil de admisión o de conocimientos de idiomas establecido en la memoria del grado, en caso de que es-
- 1. Para acceso a master deben presentar alguna de los siguientes documentos:
- # Certificado de estar en posesión de un título universitario oficial español.
- # Certificado de estar en posesión de un título expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de Máster.
- # Certificado de estar en posesión de un título emitido conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado.
- Y, además deberá aportar:
- # Documento de identidad válido.
- # Otros certificados que acrediten cumplir el perfil de admisión o conocimientos de idiomas establecido en la memoria del máster, en caso de que esta lo solicite.

La universidad podrá exigir documentación adicional cuando sea necesario para verificar que la vía de acceso se ajusta a la legislación vigente en España.

En todo caso, deberá presentarse el documento original o una copia autenticada de los documentos de acceso y admisión. En el caso de documentos expedidos en Estados no miembros de la Unión Europea, los documentos deberán estar legalizados y, si están en un idioma distinto al español, inglés, portugués, francés o italiano, deberá aportarse, asimismo, la traducción jurada oficial de esos documentos.

4.3 APOYO A ESTUDIANTES

4.3. Apovo a estudiantes

El Departamento de Educación en Internet es el encargado de garantizar el seguimiento y orientación de los estudiantes. Sus funciones se materializan en dos tipos de procedimientos referidos a:

- Seguimiento y comprobación de la calidad de la orientación de los estudiantes a través del Curso de introducción al campus virtual que realizan la primera semana en cualquier titulación: incluye orientación relativa a la metodología docente de UNIR, papel de los tutores personales, modos de comunicación con el profesorado y con las autoridades académicas y, especialmente, el uso de las herramientas del aula virtual.
- Seguimiento y comprobación de la calidad de la orientación de los estudiantes a través del plan de acción tutorial personalizado, que pretende garantizar la calidad de la orientación de los estudiantes a lo largo de todo el proceso formativo.

4.3.1. Procedimiento de acogida: primer contacto con el campus virtual

Cuando los estudiantes se enfrentan por primera vez a una herramienta como es una plataforma de formación en Internet pueden surgir muchas dudas de funcionamiento.

Este problema se soluciona en UNIR mediante un periodo de adaptación previo al comienzo del curso denominado «curso de introducción al campus virtual», en el que el estudiante dispone de un aula de información general que le permite familiarizarse con el campus virtual.

En esta aula se explica mediante vídeos y textos el concepto de UNIR como universidad en Internet. Incluye la metodología empleada, orientación para el estudio y la planificación del trabajo personal y sistemas de evaluación. El estudiante tiene un primer contacto con el uso de foros y envío de tareas a través del aula virtual.

Durante esta semana, el Departamento de Educación en Internet se encarga de:

- 1. Revisión diaria de la actividad de los estudiantes en el campus virtual a través de: correos electrónicos, llamadas de teléfono y del propio desarrollo de las actividades formativas. Los tutores personales realizan esta comprobación y si detectan alguna dificultad se ponen en contacto con el estudiante y le recomiendan que vuelva a los puntos que presentan mayor debilidad. Si persisten, el tutor personal resuelve de manera personal. Si aún persisten se pondrá en conocimiento de la dirección académica. Dicha incidencia será tomada en cuenta y tendrá un seguimiento especial durante los siguientes meses de formación.
- de la dirección académica. Dicha incidencia será tomada en cuenta y tendrá un seguimiento especial durante los siguientes meses de formación.

 2. **Test al finalizar el curso de introducción al campus virtual.** Los tutores personales evalúan los resultados y en el caso de detectar alguna dificultad se ponen en contacto con el estudiante.

4.3.2. Seguimiento diario del alumnado

UNIR aplica un Plan de Acción Tutorial, que consiste en el acompañamiento y seguimiento del alumnado a lo largo del proceso educativo. Con ello se pretende lograr los siguientes objetivos:

- Favorecer la educación integral de los estudiantes.
- Potenciar una educación lo más personalizada posible y que tenga en cuenta las necesidades de cada estudiante y recurrir a los apoyos o actividades adecuadas.
- Promover el esfuerzo individual y el trabajo en equipo.

Para llevar a cabo el plan de acción tutorial, UNIR cuenta con un grupo de tutores personales. **Es personal no docente** que tiene como función la guía y asesoramiento del estudiante durante el curso. Todos ellos están en posesión de títulos superiores. Se trata de un sistema muy bien valorado por el alumnado, como se deduce de los resultados de las encuestas realizadas a los estudiantes.

A cada tutor personal se le asigna un grupo de estudiantes para que realice su seguimiento. Para ello cuenta con la siguiente información:

- El acceso de cada usuario a los contenidos teóricos del curso además del tiempo de acceso.
- · La utilización de las herramientas de comunicación del campus (foros, grupos de discusión, etc.).
- Los resultados de los test y actividades enviadas a través del campus.

Estos datos le permiten conocer el nivel de participación de cada estudiante para ofrecer la orientación adecuada.

4.3.3. Proceso para evitar abandonos

Dentro de las actuaciones del SOA (Servicio de Orientación Académica), las herramientas de organización y planificación, así como las metodologías de estudio que se les aporta a los estudiantes atendidos en este departamento, conducen a reducir posibles abandonos de los estudios. Por un lado, se mejora el aprendizaje y, por otro, se ayuda a los estudiantes a valorar su disponibilidad de tiempo, de tal manera que la matriculación en el siguiente periodo se adapte verdaderamente a la carga lectiva que puedan afrontar.

4.4 SISTEMA DE TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales no Universitarias



| MÍNIMO | MÁXIMO | |
|--|--------|--|
| 0 | 0 | |
| Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios | | |
| MÍNIMO | MÁXIMO | |
| 0 9 | | |
| Adjuntar Título Propio | | |

Ver Apartado 4: Anexo 2.

| Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional | | |
|---|---|--|
| MÍNIMO MÁXIMO | | |
| 0 | 9 | |

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios

De acuerdo con lo establecido en el art. 6.2 del Real Decreto 1393/2007, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos propios expedidos conforme al artículo 34.1 *in fine* de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. No obstante, se fijan, de acuerdo con la Normativa de UNIR de reconocimiento y transferencia de créditos, los siguientes límites y criterios para poder proceder a este reconocimiento:

- El máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento, tanto por experiencia profesional o laboral previa, como por haber superado estas enseñanzas universitarias no oficiales, no podrá ser superior, en su conjunto, a 9 créditos, correspondientes, según el artículo 6.3 del RD 1393/2007, al 15 % del total de créditos que constituyen el plan de estudios.
- El reconocimiento no incorporará calificación ni computará a efectos de baremación de expediente.
- Solo se admitirán aquellos estudios propios en los que se garantice una adecuada evaluación del proceso formativo. A tal fin, en ningún caso, la simple asistencia podrá ser medio suficiente para acreditar la adquisición de competencia alguna. Tampoco serán aceptadas las acreditaciones o certificaciones expedidas por Departamentos o unidades universitarias que no tengan claras competencias en materia de títulos propios.
- De no estar específicamente delimitado el perfil competencial del estudio propio de origen, solo será posible el reconocimiento en caso de que exista una inequívoca equivalencia entre los conocimientos y competencias adquiridas con alguna o algunas materias concretas del título de destino.

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

1) Parte del plan de estudios afectada por el reconocimiento.

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15 % del total de créditos que constituyen el plan de estudios. En el caso de un máster de 60 ECTS, esto equivale a 9 ECTS.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia laboral y profesional aportada por el estudiante debe proporcionar las mismas competencias que se adquieren con las asignaturas reconocidas, podrán ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional y laboral, entre otras, las siguientes:

- Gestión y Medición del Riesgo de Crédito (6 ECTS).
- Mercados Financieros y Productos Financieros (6 ECTS).

El Departamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos revisará la documentación aportada en cada caso, para verificar que se cumplen los requisitos descritos en el apartado anterior. Asimismo, teniendo en cuenta la diversidad de experiencias profesionales que los estudiantes pueden aportar, se podrán realizar otros reconocimientos siempre que, siguiendo las directrices del Real Decreto 1393/2007, dichos reconocimientos estén justificado en términos de competencias.

2) Definición del tipo de experiencia profesional que podrá ser reconocida y 3) Justificación de dicho reconocimiento en términos de competencias ya que el perfil de egresados ha de ser el mismo.

La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

La documentación aportada incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.





El tipo de experiencia que se precisará para el reconocimiento de las asignaturas mencionadas será el que se describe en la siguiente tabla:



(2**06**27, (2**06**627, Hes-**E166**9 cada la concesión de crédito, ooperativas de crédito О empresas de crédito caución. En general cualquier empre-

sa que reali-

mo

Identificador : 4317283 Fecha : 18/10/2021

activi-dad la concesión y/ o gestión de crédito a sus clientes. Duración: periodo mínimo de 360 horas. <u>Ta-</u> reas desemñadas: funciones у responsa-bilidades ligadas a la concesión y/ o gestión del riesgo de cré-

dito:

•Análisis de operaciones de crédito • Seguimiento de cartera de crédito •Gestión de recobros.

Cities 1. Cities 2. Cities 1. Cities Fides-**¢6** |&6-TiSa) al asesoraniento financiero О en general cualquier organi-

zación en la

se realicen О asesoren inversiones financieras. Du-<u>ra-</u> ción: periodo mínimo 360 horas. <u>Ta-</u> reas desempe-<u>ña-</u> das: funciones у responsa-bilidades ligadas al ase-soraniento у comercialición de inversiones fi-

nancieras:

·Asesoramiento financiero Asesomiento patrimonial •Gestor de inversio-

nes.

NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE LA UNIVERSIDAD INTERNA-CIONAL DE LA RIOJA.

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, recoge ya en su preámbulo que "uno de los objetivos fundamentales de esta organización de las enseñanzas es fomentar la movilidad de los estudiantes, tanto dentro de Europa, como con otras partes del mundo, y sobre todo la movilidad entre las distintas universidades españolas y dentro de una misma universidad. En este contexto resulta imprescindible apostar por un sistema de reconocimiento y acumulación de créditos, en el que los créditos cursados en otra universidad serán reconocidos e incorporados al expediente del estudiante".

Con tal motivo, el RD en su artículo sexto "Reconocimiento y transferencia de créditos" establece que "las universidades elaborarán y harán pública su normativa sobre el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos". Dicho artículo establece unas definiciones para el reconocimiento y para la transferencia que modifican sustancialmente los conceptos que hasta ahora se venían empleando para los casos en los que unos estudios parciales eran incorporados a los expedientes de los estudiantes que cambiaban de estudios, de plan de estudios o de universidad (mediante las figuras de la convalidación y la adaptación).

La Universidad Internacional de La Rioja comparte entre sus principios fundamentales la necesidad de intercambio y movilidad del estudiante como parte del enriquecimiento personal y la excelencia profesional en el entorno del Espacio Europeo de Educación Superior.

Las modificaciones incorporadas por el Real Decreto 861/2010 amplían y regulan con mayor detalle el marco en el que pueden realizarse los reconocimientos de créditos por experiencia profesional o laboral, Títulos Propios Universitarios y otras Enseñanzas Superiores no universitarias. Finalmente el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre fija las reglas que favorecen el reconocimiento entre los títulos universitarios de graduado, los títulos de graduado en enseñanzas artísticas, los títulos de técnico superior en artes plásticas y diseño, los títulos de técnico superior de formación profesional, y los títulos de técnico deportivo superior, tratando para ello de establecer, como indica en su exposición de motivos, "las «pasarelas» entre titulaciones directamente relacionadas".

Con fecha 29 de abril de 2021 el Consejo Directivo ha aprobado la modificación de estas normas.

CAPÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO, RESPONSABLES Y PROCEDIMIENTO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La finalidad de esta normativa es regular los procedimientos de reconocimiento y transferencia de créditos que se han de aplicar en las titulaciones de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad Internacional de La Rioja que

Identificador: 4317283

Fecha: 18/10/2021



formen parte de su oferta educativa dentro del Espacio Europeo de Educación Superior, desarrolladas al amparo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Artículo 2. Definiciones

Se denominará titulación de origen aquélla en la que se han superado los créditos objeto de reconocimiento o transferencia. Se denominará titulación de destino aquella para la que se solicita el reconocimiento o la transfe-

Se entenderá por reconocimiento la aceptación por parte de la Universidad Internacional de La Rioja de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en la misma u otra universidad, son computados en otras enseñanzas distintas cursadas en nuestra universidad a efectos de la obtención de un título oficial. Así mismo, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales o en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

Se entenderá por transferencia la consignación, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de todos los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la Universidad Internacional de La Rioja o en otras universidades del EEES, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

Se denominará Resolución de Reconocimiento y Transferencia al documento en el cual la autoridad académica correspondiente refleja el acuerdo de reconocimiento y transferencia de los créditos objeto de solicitud. En ella, deberán constar: los créditos reconocidos y transferidos y, en su caso, las asignaturas o materias que deberán ser cursadas y las que no, por considerar adquiridas las competencias de esas asignaturas en los créditos reconocidos. Corresponderá a la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de la Universidad Internacional de La Rioja, la aprobación del modelo de dicha resolución.

Artículo 3. Órganos y unidades responsables

- 1. Rector. Es el responsable de dictar resolución de reconocimiento y transferencia y resolver los recursos que pudieran plantearse. Dicha competencia podrá delegarla por escrito en los Decanos o Directores de Centros.
- 2. Comisión de Reconocimiento y Transferencia de la Universidad. Estará formada por los siguientes miembros:
- · El Secretario General que actuará como presidente por Delegación del Rector.
- · El Decano de cada Facultad que podrá delegar en el Vicedecano o Vicedecanos cuando así lo estime procedente.
- · El Director del Departamento de Calidad, o persona en quien delegue.
- · El Jefe de Área de Reconocimientos y Transferencia de Créditos que actuará como Secretario de la Comisión.

Serán funciones de la Comisión las siguientes:

- a) Autorizar las propuestas de reconocimiento y transferencia de créditos solicitadas por los alumnos e informadas por el Coordinador Académico de la titulación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 4.
- b) Mantener actualizado un catálogo de todas las materias y actividades cuyo reconocimiento haya sido informado o autorizado previamente. Para las materias y actividades incorporadas en dicho catálogo procederá, directamente, la resolución del Rector, sin que sea necesaria la emisión de nuevo informe del Coordinador Académico
- c) Informar las reclamaciones que se planteen ante el Rector contra Resoluciones de Reconocimiento y Transfe-
- d) Aclarar e interpretar las prescripciones establecidas en la presente normativa y dictar las resoluciones que procedan de homogeneización y estandarización de criterios.
- 3. Coordinador Académico de Titulación. Será el encargado de informar las peticiones de reconocimiento y transferencia de los alumnos de acuerdo con lo establecido en la presente normativa y las directrices que dicte la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.



4. Unidad de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad. Es el equipo técnico administrativo encargado de dar soporte a la Comisión de Reconocimientos, al Coordinador del Título y al Rector en el proceso de Autorización del Reconocimiento.

Artículo 4. Procedimiento y Plazos

El reconocimiento de créditos previo a la matrícula podrá ser solicitado hasta 10 días antes de la formalización de la matrícula. Las solicitudes acompañarán la documentación necesaria para proceder al reconocimiento: Copia de

Certificación Académica y, en el caso de ser requeridos, los programas de las materias o asignaturas, así como cualquier documentación justificativa de la experiencia profesional acreditada, y títulos propios universitarios. El procedimiento podrá iniciarse por vía telemática, para lo que el estudiante aportará copia escaneada de los documentos indicados. Solo en el caso de que prosperase la solicitud de reconocimiento será necesario aportar los originales de dichos documentos o copia compulsada de los mismos.

Una vez recibidas las solicitudes, la Unidad de Reconocimientos remitirá al Coordinador Académico las propuestas de reconocimientos que no estén incluidas en el catálogo a que se refiere el artículo 3.1.b anterior. El coordinador académico dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para emitir informe. Este informe no tendrá carácter vinculante.

De no emitirse el informe en el plazo señalado, se proseguirá con las actuaciones. El informe emitido fuera de plazo no habrá de ser tenido en cuenta al dictar resolución.

La Comisión de Reconocimiento y de Transferencia autorizará los reconocimientos que procedan elaborando la propuesta de Resolución. Con carácter previo a la Propuesta definitiva de resolución se pondrá en conocimiento del estudiante la propuesta de reconocimiento (Estudio Previo de Reconocimiento), a fin de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. En tal caso, el Coordinador y la Comisión de Reconocimientos las estudiarán y realizarán, en su caso, una nueva propuesta de resolución.

No podrá dictarse resolución por el Rector hasta tanto no conste en el expediente la documentación original o compulsada acreditativa de las competencias y conocimientos alegados previamente. La eficacia de la resolución del Rector quedará supeditada al abono por el alumno de la tasa de reconocimiento que corresponda.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses a partir del día siguiente al de entrada de la solicitud en la Universidad Internacional de La Rioja. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

CAPÍTULO II. RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales

Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se superaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas superadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.





Cuando el estudiante solicite reconocimiento aportando una certificación académica en donde consten asignaturas superadas por reconocimiento/convalidación/adaptación en otra universidad, y el estudiante solicite, además, reconocimiento por otras actividades susceptibles de reconocimiento (otros estudios universitarios, experiencia profesional, estudios superiores no universitarios, títulos propios, actividades de extensión universitaria), será necesario aportar el expediente académico de origen de las asignaturas inicialmente adaptadas, si estas han sido cursadas con anterioridad a la fecha en que se realice la adaptación.

Como excepción a lo previsto en el párrafo anterior, se podrá admitir un reconocimiento con una adecuación de la carga lectiva de un mínimo del 60% (la adecuación de competencias deberá ser, en todo caso, de un mínimo del 75%), cuando se de alguno de estos supuestos:

- a) Que se trate de una adaptación de un plan de estudios anterior de la misma titulación.
- b) Que el reconocimiento se realice en el marco de un convenio de doble titulación o de título conjunto.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.

Artículo 6. Reconocimiento de créditos de formación básica

En consonancia con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento al menos el 15 por ciento de los créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.

Artículo 7. Reconocimiento de créditos de materias obligatorias, optativas y prácticas externas de grado

En el caso de los créditos en materias obligatorias, optativas y de prácticas externas, se tendrá en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos aportados por el estudiante y los previstos en el plan de estudios de destino.

Se aplicará a los créditos reconocidos la calificación de origen que corresponda. Cuando ello sea necesario, se especificará la calificación media ponderada de los créditos reconocidos, de acuerdo con la Normativa sobre Calificaciones y Media de Expediente de la Universidad Internacional de La Rioja.

Excepcionalmente, se podrán reconocer como créditos optativos en la titulación de destino, los superados por el estudiante en la titulación de origen, aun cuando no tengan equivalencia en materias concretas, cuando, atendiendo a su carácter transversal, su contenido se considere adecuado a los objetivos y competencias del título.

Si el alumno acredita, mediante certificación fehaciente expedida por la Escuela Oficial de Idiomas o por otro Centro Superior o Universidad de reconocido prestigio, el conocimiento de uno o más idiomas, dentro del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas, de manera que resulte patente que posee las competencias y conocimiento asociados a una determinada materia de aprendizaje lingüístico, podrá ser autorizado a que, si lo solicita, le sean reconocidos los créditos correspondientes a dicha materia, con la calificación de Apto. En este supuesto, la asignatura reconocida no computará en el cálculo de la nota media del expediente.

Artículo 8. Transferencia de créditos

Los créditos superados por el estudiante en enseñanzas universitarias oficiales que no hayan conducido a la obtención de un título oficial y que no hayan sido objeto de reconocimiento, podrán consignarse en el expediente del estudiante. La solicitud de transferencia requerirá previamente el traslado de expediente y el abono de la tasa correspondiente.

En las certificaciones académicas, los créditos transferidos aparecerán claramente diferenciados de aquellos créditos que conducen a la obtención del título de grado o máster.

CAPÍTULO III. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS. ESPECIFICIDADES

Artículo 9. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional y de enseñanzas universitarias no oficiales

9. 1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional



CSV: 446270446886588114422701 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos.

El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente

9. 2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales

Podrán reconocerse créditos por enseñanzas universitarias no oficiales siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente advere la realización de la evaluación del aprendizaje.

El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente.

El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007.

Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias

El reconocimiento de créditos por estudios superiores no universitarios se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los acuerdos que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.

Artículo 11. Reconocimiento de estudios completados de un plan de estudios desarrollado según regulaciones anteriores

En el caso de titulados de planes antiguos y siempre que ambas titulaciones pertenezcan a la misma rama de conocimiento, si la titulación de destino es un grado, se reconocerán un mínimo del 15% de los créditos de la titulación de destino, por considerar que el título obtenido le aporta las competencias básicas de la rama.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, cuando la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos considere que, por disparidad metodológica o material de las enseñanzas ya cursadas, no se han adquirido suficientemente los contenidos y competencias básicas del título de destino, podrá restringir el alcance del reconocimiento, a fin de garantizar que el estudiante pueda incorporarse adecuadamente a las enseñanzas del título de destino.

Respecto del resto de créditos se podrá realizar un reconocimiento asignatura por asignatura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 anterior.

Artículo 12. Reconocimiento de estudios parciales de un plan de estudios desarrollado según regulaciones anteriores

Podrá realizarse el reconocimiento teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 anterior.



A efectos de lo dispuesto en el artículo 11 y en el párrafo anterior de este artículo, respecto del reconocimiento de créditos, se entenderá que la carga lectiva de un crédito de anteriores sistemas educativos equivale a un crédito FCTS

Artículo 13. Reconocimiento de estudios parciales oficiales extranjeros

En el caso de estudios universitarios oficiales extranjeros, podrá realizarse el reconocimiento teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 anterior.

En el supuesto de Títulos Propios Universitarios extranjeros, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 9.

En el supuesto de Títulos Extranjeros de Enseñanza Superior no Universitaria, podrán ser objeto de reconocimiento, de acuerdo con el artículo 10 anterior, condicionado a la obtención de la homologación del título al correspondiente título español de Enseñanza Superior no Universitaria.

Artículo 14. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación

Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i.) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, "los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación". Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean susceptibles de reconocimiento, 6 créditos sobre el total de dicho plan.
- b) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios (periodo comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título), salvo que se trate habilidades lingüísticas acreditadas, en cuyo caso se podrán admitir certificados oficiales expedidos al estudiante antes de comenzar sus estudios en UNIR.
- c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.
- d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como "reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias" añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos que correspondan.

Disposición Final. Entrada en vigor

Los cambios entrarán en vigor el 7 de mayo de 2021.

4.6 COMPLEMENTOS FORMATIVOS

5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

5.1 DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

Ver Apartado 5: Anexo 1.

5.2 ACTIVIDADES FORMATIVAS

Sesiones presenciales virtuales

Recursos didácticos audiovisuales

Estudio del material básico

Lectura del material complementario

Trabajos, casos prácticos y test de evaluación

Talleres prácticos virtuales

Tutorías

Trabajo colaborativo

Examen final

Sesión inicial de presentación de Trabajo Fin de Máster

Lectura de material en el aula virtual (TFM)

Tutorías (TFM)

Sesiones grupales de Trabajo Fin de Máster

Elaboración del Trabajo Fin de Máster

Exposición del Trabajo Fin de Máster

5.3 METODOLOGÍAS DOCENTES

Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica: aquí se incluirían las clases presenciales virtuales, recursos didácticos audiovisuales, seminarios monográficos, etc. Este tipo de actividades promueven el conocimiento por comprensión y, en virtud de la función motivacional que cumplen los múltiples recursos tecnológicos utilizados, superan las limitaciones de la enseñanza meramente transmisiva, creando en el estudiante la necesidad de seguir aprendiendo e involucrándole en su propio proceso de aprendizaje.

Métodos activos: son métodos de enseñanza y aprendizaje basados en la actividad, participación y aprendizaje significativo del alumnado (estudio de casos, aprendizaje cooperativo, método por proyectos, aprendizaje basado en problemas y/o aprendizaje - servicio, etc.). En este tipo de metodologías adquiere protagonismo el trabajo colegiado y cooperativo, sin llegar a prescindir del aprendizaje autónomo de cada estudiante.

5.4 SISTEMAS DE EVALUACIÓN

Participación del estudiante

Trabajos, proyectos, talleres y/o casos

Test de evaluación

Examen final

Evaluación de la estructura del Trabajo Fin de Máster

Evaluación de la exposición del Trabajo Fin de Máster

Evaluación del contenido individual del Trabajo Fin de Máster

5.5 SIN NIVEL 1

NIVEL 2: Fundamentos y Modelos para la Gestión del Riesgo

5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2

| CARÁCTER | Obligatoria |
|--------------|-------------|
| ECTS NIVEL 2 | 24 |

DESPLIEGUE TEMPORAL: Cuatrimestral

ECTS Cuatrimestral 2 ECTS Cuatrimestral 2



| 24 | | | |
|---|---|---|--|
| | TS Cuatrimestral 5 | ECTS Cuatrimestral 6 | |
| | | | |
| | | ECTS Cuatrimestral 9 | |
| ECTS Cuatrimestral 10 ECT | TS Cuatrimestral 11 | ECTS Cuatrimestral 12 | |
| LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE | | | |
| CASTELLANO CAT | FALÁN | EUSKERA | |
| Sí No | | No | |
| GALLEGO VAL | LENCIANO | INGLÉS | |
| No No | | No | |
| FRANCÉS ALE | EMÁN | PORTUGUÉS | |
| No No | | No | |
| ITALIANO OTR | RAS | | |
| No No | | | |
| NIVEL 3: Fundamentos de la Gestión del Riesgo | | | |
| 5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3 | | | |
| CARÁCTER ECT | TS ASIGNATURA | DESPLIEGUE TEMPORAL | |
| Obligatoria 6 | | Cuatrimestral | |
| DESPLIEGUE TEMPORAL | | | |
| ECTS Cuatrimestral 1 ECT | TS Cuatrimestral 2 | ECTS Cuatrimestral 3 | |
| 6 | | | |
| ECTS Cuatrimestral 4 ECT | TS Cuatrimestral 5 | ECTS Cuatrimestral 6 | |
| ECTS Cuatrimestral 7 ECT | TS Cuatrimestral 8 | ECTS Cuatrimestral 9 | |
| ECTS Cuatrimestral 10 ECT | TS Cuatrimestral 11 | ECTS Cuatrimestral 12 | |
| LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE | | | |
| CASTELLANO CAT | ralán – | EUSKERA | |
| Sí No | | No | |
| GALLEGO VAL | LENCIANO | INGLÉS | |
| No No | | No | |
| FRANCÉS ALE | EMÁN | PORTUGUÉS | |
| No No | | No | |
| ITALIANO OTR | RAS | | |
| No No | No | | |
| NIVEL 3: Análisis Cuantitativo Avanzado | NIVEL 3: Análisis Cuantitativo Avanzado | | |
| 5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3 | | | |
| CARÁCTER ECT | TS ASIGNATURA | DESPLIEGUE TEMPORAL | |
| Obligatoria 6 | | Cuatrimestral | |
| DESPLIEGUE TEMPORAL | | | |
| ECTS Cuatrimestral 1 ECT | FS Cuatrimestral 2 | ECTS Cuatrimestral 3 | |
| 6 | | | |
| | | | |
| ECTS Cuatrimestral 4 ECT | TS Cuatrimestral 5 | ECTS Cuatrimestral 6 | |
| | | ECTS Cuatrimestral 6 ECTS Cuatrimestral 9 | |

| LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE | | | |
|---|-----------------------|-----------------------|--|
| CASTELLANO | CATALÁN | EUSKERA | |
| Sí | No | No | |
| GALLEGO | VALENCIANO | INGLÉS | |
| No | No | No | |
| FRANCÉS | ALEMÁN | PORTUGUÉS | |
| No | No | No | |
| ITALIANO | OTRAS | | |
| No | No | | |
| NIVEL 3: Mercados Financieros y Productos | Financieros | | |
| 5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3 | | | |
| CARÁCTER | ECTS ASIGNATURA | DESPLIEGUE TEMPORAL | |
| Obligatoria | 6 | Cuatrimestral | |
| DESPLIEGUE TEMPORAL | | | |
| ECTS Cuatrimestral 1 | ECTS Cuatrimestral 2 | ECTS Cuatrimestral 3 | |
| 6 | | | |
| ECTS Cuatrimestral 4 | ECTS Cuatrimestral 5 | ECTS Cuatrimestral 6 | |
| ECTS Cuatrimestral 7 | ECTS Cuatrimestral 8 | ECTS Cuatrimestral 9 | |
| ECTS Cuatrimestral 10 | ECTS Cuatrimestral 11 | ECTS Cuatrimestral 12 | |
| LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE | | | |
| CASTELLANO | CATALÁN | EUSKERA | |
| Sí | No | No | |
| GALLEGO | VALENCIANO | INGLÉS | |
| No | No | No | |
| FRANCÉS | ALEMÁN | PORTUGUÉS | |
| No | No | No | |
| ITALIANO | OTRAS | | |
| No | No | | |
| NIVEL 3: Modelos de Valoración y Riesgo | | | |
| 5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3 | | | |
| CARÁCTER | ECTS ASIGNATURA | DESPLIEGUE TEMPORAL | |
| Obligatoria | 6 | Cuatrimestral | |
| DESPLIEGUE TEMPORAL | , | | |
| ECTS Cuatrimestral 1 | ECTS Cuatrimestral 2 | ECTS Cuatrimestral 3 | |
| 6 | | | |
| ECTS Cuatrimestral 4 | ECTS Cuatrimestral 5 | ECTS Cuatrimestral 6 | |
| ECTS Cuatrimestral 7 | ECTS Cuatrimestral 8 | ECTS Cuatrimestral 9 | |
| ECTS Cuatrimestral 10 | ECTS Cuatrimestral 11 | ECTS Cuatrimestral 12 | |
| LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE | | | |
| CASTELLANO | CATALÁN | EUSKERA | |
| Sí | No | No | |
| GALLEGO | VALENCIANO | INGLÉS | |
| No | No | No | |

| FRANCÉS | ALEMÁN | PORTUGUÉS |
|----------|--------|-----------|
| No | No | No |
| ITALIANO | OTRAS | |
| No | No | |

5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE

5.5.1.3 CONTENIDOS

Fundamentos de la Gestión del Riesgo

La asignatura de Fundamentos de la Gestión del Riesgo se centrará en los siguientes contenidos:

- · Tipos básicos de riesgos, herramientas de medición y gestión.
- Creación de valor y gestión del riesgo.
- · El papel de la gestión de riesgos en el gobierno corporativo.
- Gestión del riesgo institucional (Enterprise Risk Management ERM).
- · Desastres financieros y fallos en la gestión de riesgos.
- El modelo Capital Asset Pricing (CAPM).
- · Medición del rendimiento ajustado al riesgo.
- · Modelos multifactoriales.
- · Agregación de datos y reporte de riesgos.
- · La ética y el Código de Conducta GARP.

Análisis Cuantitativo Avanzado

La asignatura de Análisis Cuantitativo Avanzado se centrará en los siguientes contenidos, enfocados en cómo utilizar las herramientas estadísticas multivariantes dentro del análisis de los datos utilizados para la gestión avanzada de riesgos financieros:

- Distribuciones de probabilidad discretas y continuas aplicadas en gestión de riesgos financieros.
- · Estimación de los parámetros de distribuciones. Estadísticas de población y muestra.
- Análisis bayesiano.
- · Inferencia estadística y pruebas de hipótesis.
- · Estimación de la correlación y la volatilidad utilizando modelos EWMA y GARCH.
- Estructuras a plazo de volatilidad.
- Correlaciones y teoría de probabilidad.
- Regresión con regresores múltiples.
- · Análisis y predicción de series de temporales.
- · Métodos de simulación avanzados.

Mercados Financieros y Productos Financieros

La asignatura de Mercados Financieros y Productos Financieros se centrará en los siguientes contenidos:

- · Estructura y mecánica de los mercados OTC y cambiarios.
- Estructura, mecánica y valoración de forwards, futuros, swaps y opciones.
- · Coberturas con derivados.
- Tasas de interés y medidas de sensibilidad de la tasa de interés.
- · Riesgo cambiario.
- · Clasificación y métodos de valoración avanzada en bonos corporativos.
- Valores respaldados por hipotecas (Mortgage-backed securities).

Modelos de Valoración y Riesgo

La asignatura Modelos de Valoración y Riesgo se centrará en los siguientes contenidos:

- Valor en Riesgo (Value at Risk VaR).
- · Déficit esperado (Expected shortfall ES).
- · Pruebas de estrés y análisis de escenarios.
- Valoración de opciones.
- Valoración de renta fija.
- · Coberturas.
- Modelos y gestión de riesgo país y soberano.
- Calificaciones crediticias externas e internas.
- · Pérdidas esperadas e inesperadas.
- Riesgo operacional.

5.5.1.4 OBSERVACIONES

Las horas asociadas a la actividad formativa "Talleres prácticos virtuales" de esta materia, se desarrollan en las asignaturas "Análisis Cuantitativo Avanzado" y "Modelos de Valoración y Riesgo".

5.5.1.5 COMPETENCIAS

5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES

- CG1 Planificar, analizar y tomar decisiones en el ámbito de la gestión de riesgos financieros.
- CG2 Ser capaz de integrar las herramientas y técnicas de medición y gestión de riesgos financieros necesarias para su desarrollo profesional.
- CG3 Interpretar la información de los distintos mercados financieros.
- CG4 Analizar y evaluar los retos organizacionales, de adaptación a nuevas situaciones y de proyección ante situaciones adversas, así como a posibles oportunidades que las nuevas tecnologías pueden ofrecer a la compañía, en el ámbito de los riesgos financieros.
- CG5 Aplicar las tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito de la gestión de riesgos financieros.
- CG6 Capacidad de aprendizaje autónomo y de mejora continua en conocimientos y habilidades profesionales relativos a la gestión de los distintos riesgos financieros a los que la empresa se enfrenta.
- CG9 Capacidad para la toma de decisiones financieras, basadas en la asignación de recursos en el tiempo bajo contextos de incertidumbre.
- CG8 Capacidad para tomar decisiones relacionadas con los riesgos evaluables económicamente.
- CB6 Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación
- CB7 Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio
- CB8 Que los estudiantes sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios
- CB9 Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones y los conocimientos y razones últimas que las sustentan a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades
- CB10 Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.

5.5.1.5.2 TRANSVERSALES

- CT1 Aplicar las nuevas tecnologías como herramientas para el intercambio comunicacional en el desarrollo de procesos de indagación y de aprendizaje.
- CT2 Desarrollar habilidades de comunicación, para redactar informes y documentos, o realizar eficaces presentaciones de los mismos.

5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS

- CE1 Aplicar conceptos y técnicas de análisis matemático, probabilidad y estadística, que sean requeridos para la gestión de riesgos financieros.
- CE3 Aplicar procesos estocásticos en modelos financieros y actuariales.
- CE4 Aplicar de forma apropiada técnicas econométricas relacionadas con la gestión de riesgos financieros.
- CE5 Analizar la sostenibilidad de la estructura financiera de una empresa, en base a las diferentes fuentes de financiación, política de dividendos, estructura de control y otros temas financieros relevantes.
- CE7 Analizar y valorar el riesgo de crédito y aplicar modelos estadísticos y financieros avanzados de medida de este.
- CE8 Valorar, en un nivel superior al del grado, operaciones, activos financieros y contratos financieros derivados.
- CE10 Identificar y gestionar los principales factores de riesgo en base a los objetivos estratégicos de la empresa y a los intereses de sus clientes, accionistas y empleados, de forma que se maximice el valor sostenible a largo plazo de cada una de sus actividades.
- CE11 Redactar informes, tales como: notas técnicas, valoraciones periciales, etc., que sean utilizados como documentos técnicos en el ámbito de la gestión de riesgos financieros.
- CE12 Analizar los diferentes productos financieros estructurados o complejos en base a los diferentes riesgos intrínsecos a cada uno de ellos.
- CE14 Identificar los principales riesgos operativos y medir su posible impacto financiero en la empresa.
- CE16 Extraer conclusiones sobre noticias económicas y prever el posible impacto de estas en la estructura financiera de la empresa.

5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS



31 / 51

| ACTIVIDAD FORMATIVA | HORAS | PRESENCIALIDAD |
|--|-------|----------------|
| Sesiones presenciales virtuales | 60 | 100 |
| Recursos didácticos audiovisuales | 24 | 0 |
| Estudio del material básico | 240 | 0 |
| Lectura del material complementario | 180 | 0 |
| Trabajos, casos prácticos y test de evaluación | 92 | 0 |
| Talleres prácticos virtuales | 24 | 16.7 |
| Tutorías | 64 | 30 |
| Trabajo colaborativo | 28 | 0 |
| Examen final | 8 | 100 |

5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES

Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica: aquí se incluirían las clases presenciales virtuales, recursos didácticos audiovisuales, seminarios monográficos, etc. Este tipo de actividades promueven el conocimiento por comprensión y, en virtud de la función motivacional que cumplen los múltiples recursos tecnológicos utilizados, superan las limitaciones de la enseñanza meramente transmisiva, creando en el estudiante la necesidad de seguir aprendiendo e involucrándole en su propio proceso de aprendizaje.

Métodos activos: son métodos de enseñanza y aprendizaje basados en la actividad, participación y aprendizaje significativo del alumnado (estudio de casos, aprendizaje cooperativo, método por proyectos, aprendizaje basado en problemas y/o aprendizaje - servicio, etc.). En este tipo de metodologías adquiere protagonismo el trabajo colegiado y cooperativo, sin llegar a prescindir del aprendizaje autónomo de cada estudiante.

<bs>Métodos fundamentados en el aprendizaje individual: estudio personal, aprendizaje acompañado a través de lecturas de material complementario, realización de actividades individuales. Dichos métodos permiten que el estudiante establezca un ritmo de estudio, marque sus propios objetivos de aprendizaje, y planifique, organice y autoevalúe su trabajo.

5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN

| SISTEMA DE EVALUACIÓN | PONDERACIÓN MÍNIMA | PONDERACIÓN MÁXIMA |
|---|--------------------|--------------------|
| Participación del estudiante | 0.0 | 30.0 |
| Trabajos, proyectos, talleres y/o casos | 10.0 | 40.0 |
| Test de evaluación | 0.0 | 30.0 |
| Examen final | 60.0 | 60.0 |

NIVEL 2: Metodologías de Gestión Específica de Riesgos

5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2

FRANCÉS

| CARÁCTER | Obligatoria |
|--------------|-------------|
| ECTS NIVEL 2 | 24 |

DESPLIEGUE TEMPORAL: Cuatrimestral

| DESPLIEGUE LEMPORAL: Cuatrimestrai | | |
|------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| ECTS Cuatrimestral 1 | ECTS Cuatrimestral 2 | ECTS Cuatrimestral 3 |
| 6 | 18 | |
| ECTS Cuatrimestral 4 | ECTS Cuatrimestral 5 | ECTS Cuatrimestral 6 |
| ECTS Cuatrimestral 7 | ECTS Cuatrimestral 8 | ECTS Cuatrimestral 9 |
| ECTS Cuatrimestral 10 | ECTS Cuatrimestral 11 | ECTS Cuatrimestral 12 |
| LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE | | |
| CASTELLANO | CATALÁN | EUSKERA |
| Sí | No | No |
| GALLEGO | VALENCIANO | INGLÉS |
| No | No | No |

CSV: 446270446886588114422701 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

PORTUGUÉS

ALEMÁN

No No No ITALIANO OTRAS No Nο NIVEL 3: Gestión y Medición del Riesgo de Mercado 5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3 **CARÁCTER** ECTS ASIGNATURA DESPLIEGUE TEMPORAL Obligatoria Cuatrimestral DESPLIEGUE TEMPORAL ECTS Cuatrimestral 1 **ECTS Cuatrimestral 2 ECTS Cuatrimestral 3 ECTS Cuatrimestral 4 ECTS Cuatrimestral 5 ECTS Cuatrimestral 6 ECTS Cuatrimestral 7 ECTS Cuatrimestral 8 ECTS Cuatrimestral 9 ECTS Cuatrimestral 10 ECTS Cuatrimestral 11 ECTS Cuatrimestral 12** LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE CASTELLANO CATALÁN EUSKERA Sí No No GALLEGO VALENCIANO **INGLÉS** No No No FRANCÉS ALEMÁN **PORTUGUÉS** No No No ITALIANO **OTRAS** No No NIVEL 3: Gestión y Medición del Riesgo de Crédito 5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3 **CARÁCTER** ECTS ASIGNATURA **DESPLIEGUE TEMPORAL** 6 Obligatoria Cuatrimestral DESPLIEGUE TEMPORAL **ECTS Cuatrimestral 1** ECTS Cuatrimestral 2 **ECTS Cuatrimestral 3 ECTS Cuatrimestral 4 ECTS Cuatrimestral 5 ECTS Cuatrimestral 6 ECTS Cuatrimestral 7 ECTS Cuatrimestral 8 ECTS Cuatrimestral 9 ECTS Cuatrimestral 10 ECTS Cuatrimestral 11 ECTS Cuatrimestral 12** LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE **CASTELLANO** CATALÁN EUSKERA No No **GALLEGO** VALENCIANO **INGLÉS** No No No **FRANCÉS** ALEMÁN **PORTUGUÉS** No No No ITALIANO **OTRAS** NIVEL 3: Gestión Integrada y Riesgo Operacional 5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3



| CARÁCTER | ECTS ASIGNATURA | DESPLIEGUE TEMPORAL | |
|-------------------------------------|-----------------------|-----------------------|--|
| Obligatoria | 6 | Cuatrimestral | |
| DESPLIEGUE TEMPORAL | | | |
| ECTS Cuatrimestral 1 | ECTS Cuatrimestral 2 | ECTS Cuatrimestral 3 | |
| | 6 | | |
| ECTS Cuatrimestral 4 | ECTS Cuatrimestral 5 | ECTS Cuatrimestral 6 | |
| ECTS Cuatrimestral 7 | ECTS Cuatrimestral 8 | ECTS Cuatrimestral 9 | |
| ECTS Cuatrimestral 10 | ECTS Cuatrimestral 11 | ECTS Cuatrimestral 12 | |
| LENGUAS EN LAS QUE SE IMPA | ARTE | | |
| CASTELLANO | CATALÁN | EUSKERA | |
| Sí | No | No | |
| GALLEGO | VALENCIANO | INGLÉS | |
| No | No | No | |
| FRANCÉS | ALEMÁN | PORTUGUÉS | |
| No | No | No | |
| ITALIANO | OTRAS | OTRAS | |
| No | No | No | |
| NIVEL 3: Gestión de Riesgo en Inv | ersiones | | |
| 5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3 | | | |
| CARÁCTER | ECTS ASIGNATURA | DESPLIEGUE TEMPORAL | |
| Obligatoria | 6 | Cuatrimestral | |
| DESPLIEGUE TEMPORAL | | | |
| ECTS Cuatrimestral 1 | ECTS Cuatrimestral 2 | ECTS Cuatrimestral 3 | |
| | 6 | | |
| ECTS Cuatrimestral 4 | ECTS Cuatrimestral 5 | ECTS Cuatrimestral 6 | |
| ECTS Cuatrimestral 7 | ECTS Cuatrimestral 8 | ECTS Cuatrimestral 9 | |
| ECTS Cuatrimestral 10 | ECTS Cuatrimestral 11 | ECTS Cuatrimestral 12 | |
| LENGUAS EN LAS QUE SE IMPA | ARTE | | |
| CASTELLANO | CATALÁN | EUSKERA | |
| Sí | No | No | |
| GALLEGO | VALENCIANO | INGLÉS | |
| No | No | No | |
| FRANCÉS | ALEMÁN | PORTUGUÉS | |
| No | No | No | |
| ITALIANO | OTRAS | OTRAS | |
| No | No | | |
| 5.5.1.2 RESULTADOS DE APREN | DIZAJE | | |

5.5.1.3 CONTENIDOS

Gestión y Medición del Riesgo de Mercado

La asignatura Gestión y Medición del Riesgo de Mercado se centrará en los siguientes contenidos:

- VaR y otras medidas de riesgo.
 Métodos de estimación paramétricos y no paramétricos.
 Mapeo VaR.
 BackTesting VaR.
 El déficit esperado (ES) y otras medidas de riesgo coherentes.



- Modelización de la dependencia: correlaciones y cópulas.
- · Modelos de estructura de plazos de las tasas de interés.
- Volatilidad: sonrisas y estructuras de término.

Gestión y Medición del Riesgo de Crédito

La asignatura Gestión y Medición del Riesgo de Crédito se centrará en los siguientes contenidos:

- Análisis crédito.
- · Riesgo por defecto: metodologías cuantitativas.
- · Pérdida esperada e inesperada.
- · Crédito VaR.
- · Riesgo de contraparte.
- · Derivados de crédito.
- · Financiación estructurada y titulización.

Gestión Integrada y Riesgo Operacional

La asignatura Gestión Integrada y Riesgos Operacional se centrará en los siguientes contenidos:

- Enterprise Risk Management (ERM) y gestión de riesgos en toda la empresa.
- Infraestructura informática, seguridad informática y calidad de datos.
- Métodos de determinación de capital de riesgo operacional para fines regulatorios.
- · Modelo de riesgo y validación del modelo.
- · Teoría del valor extremo (Extreme value theory EVT).
- Rendimiento del capital ajustado al riesgo (Risk-adjusted return on capital RAROC).
- Marcos de capital económico y planificación de capital.
- Medición y gestión del riesgo de liquidez.
- · Riesgo de outsourcing a terceros.
- · Riesgos relacionados con el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- · La regulación y los Acuerdos de Basilea.

Gestión de Riesgo en Inversiones

La asignatura Gestión de Riesgos en Inversiones se centrará en los siguientes contenidos:

- Teoría del factor.
- Construcción de cartera.
- · Medidas de riesgo de cartera.
- · Presupuesto de riesgo.
- Monitoreo de riesgos y medición de desempeño.
- Análisis de desempeño basado en cartera.
- · Hedge funds (fondos de cobertura).

5.5.1.4 OBSERVACIONES

Las horas asociadas a la actividad formativa "Talleres prácticos virtuales" de esta materia, se desarrollan en la asignatura "Gestión y Medición del Rieson de Crédito"

En esta materia, el estudiante pone en práctica conocimientos y habilidades sobre medición y gestión de riesgos financieros aplicados a situaciones de empresas reales, alineados con su desarrollo profesional.

5.5.1.5 COMPETENCIAS

5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES

- CG1 Planificar, analizar y tomar decisiones en el ámbito de la gestión de riesgos financieros.
- CG2 Ser capaz de integrar las herramientas y técnicas de medición y gestión de riesgos financieros necesarias para su desarrollo profesional.
- CG3 Interpretar la información de los distintos mercados financieros.
- CG4 Analizar y evaluar los retos organizacionales, de adaptación a nuevas situaciones y de proyección ante situaciones adversas, así como a posibles oportunidades que las nuevas tecnologías pueden ofrecer a la compañía, en el ámbito de los riesgos financieros.
- CG5 Aplicar las tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito de la gestión de riesgos financieros.
- CG6 Capacidad de aprendizaje autónomo y de mejora continua en conocimientos y habilidades profesionales relativos a la gestión de los distintos riesgos financieros a los que la empresa se enfrenta.
- CG9 Capacidad para la toma de decisiones financieras, basadas en la asignación de recursos en el tiempo bajo contextos de incertidumbre.
- CG8 Capacidad para tomar decisiones relacionadas con los riesgos evaluables económicamente.

- CB6 Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación
- CB7 Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio
- CB8 Que los estudiantes sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios
- CB9 Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones y los conocimientos y razones últimas que las sustentan a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades
- CB10 Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.

5.5.1.5.2 TRANSVERSALES

- CT1 Aplicar las nuevas tecnologías como herramientas para el intercambio comunicacional en el desarrollo de procesos de indagación y de aprendizaje.
- CT2 Desarrollar habilidades de comunicación, para redactar informes y documentos, o realizar eficaces presentaciones de los mismos

5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS

- CE1 Aplicar conceptos y técnicas de análisis matemático, probabilidad y estadística, que sean requeridos para la gestión de riesgos financieros.
- CE5 Analizar la sostenibilidad de la estructura financiera de una empresa, en base a las diferentes fuentes de financiación, política de dividendos, estructura de control y otros temas financieros relevantes.
- CE6 Identificar y categorizar el riesgo de mercado, usando modelos financieros avanzados para su evaluación.
- CE7 Analizar y valorar el riesgo de crédito y aplicar modelos estadísticos y financieros avanzados de medida de este.
- CE8 Valorar, en un nivel superior al del grado, operaciones, activos financieros y contratos financieros derivados.
- CE10 Identificar y gestionar los principales factores de riesgo en base a los objetivos estratégicos de la empresa y a los intereses de sus clientes, accionistas y empleados, de forma que se maximice el valor sostenible a largo plazo de cada una de sus actividades.
- CE11 Redactar informes, tales como: notas técnicas, valoraciones periciales, etc., que sean utilizados como documentos técnicos en el ámbito de la gestión de riesgos financieros.
- CE13 Identificar los riesgos operacionales tecnológicos a los que se expone la empresa y establecer planes de medición y control.
- CE16 Extraer conclusiones sobre noticias económicas y prever el posible impacto de estas en la estructura financiera de la

5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS

| ACTIVIDAD FORMATIVA | HORAS | PRESENCIALIDAD |
|--|-------|----------------|
| Sesiones presenciales virtuales | 60 | 100 |
| Recursos didácticos audiovisuales | 24 | 0 |
| Estudio del material básico | 240 | 0 |
| Lectura del material complementario | 180 | 0 |
| Trabajos, casos prácticos y test de evaluación | 104 | 0 |
| Talleres prácticos virtuales | 12 | 16.7 |
| Tutorías | 64 | 30 |
| Trabajo colaborativo | 28 | 0 |
| Examen final | 8 | 100 |

5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES

<bs/>b>Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica: aquí se incluirían las clases presenciales virtuales, recursos didácticos audiovisuales, seminarios monográficos, etc. Este tipo de actividades promueven el conocimiento por comprensión y, en virtud de la función motivacional que cumplen los múltiples recursos tecnológicos utilizados, superan las limitaciones de la enseñanza meramente transmisiva, creando en el estudiante la necesidad de seguir aprendiendo e involucrándole en su propio proceso de aprendizaje.



Fecha: 18/10/2021



Métodos activos: son métodos de enseñanza y aprendizaje basados en la actividad, participación y aprendizaje significativo del alumnado (estudio de casos, aprendizaje cooperativo, método por proyectos, aprendizaje basado en problemas y/o aprendizaje - servicio, etc.). En este tipo de metodologías adquiere protagonismo el trabajo colegiado y cooperativo, sin llegar a prescindir del aprendizaje autónomo de cada estudiante.

<bs/>b>Métodos fundamentados en el aprendizaje individual: estudio personal, aprendizaje acompañado a través de lecturas de material complementario, realización de actividades individuales. Dichos métodos permiten que el estudiante establezca un ritmo de estudio, marque sus propios objetivos de aprendizaje, y planifique, organice y autoevalúe su trabajo.

| estudio, marque sus propios objetivos de | aprendizaje, y planifique, organice y a | utoevalue su trabajo. | |
|--|---|-----------------------|--|
| 5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN | | | |
| SISTEMA DE EVALUACIÓN | PONDERACIÓN MÍNIMA PONDERACIÓN MÁXIMA | | |
| Participación del estudiante | 0.0 | 30.0 | |
| Trabajos, proyectos, talleres y/o casos | 10.0 | 40.0 | |
| Test de evaluación | 0.0 | 30.0 | |
| Examen final | 60.0 | 60.0 | |
| NIVEL 2: Trabajo Fin de Máster | | | |
| 5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2 | | | |
| CARÁCTER | Trabajo Fin de Grado / Máster | | |
| ECTS NIVEL 2 | 12 | | |
| DESPLIEGUE TEMPORAL: Cuatrimestra | al . | | |
| ECTS Cuatrimestral 1 | ECTS Cuatrimestral 2 | ECTS Cuatrimestral 3 | |
| | 12 | | |
| ECTS Cuatrimestral 4 | ECTS Cuatrimestral 5 | ECTS Cuatrimestral 6 | |
| ECTS Cuatrimestral 7 | ECTS Cuatrimestral 8 | ECTS Cuatrimestral 9 | |
| ECTS Cuatrimestral 10 | ECTS Cuatrimestral 11 | ECTS Cuatrimestral 12 | |
| LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE | | | |
| CASTELLANO | CATALÁN | EUSKERA | |
| Sí | No | No | |
| GALLEGO | VALENCIANO | INGLÉS | |
| No | No | No | |
| FRANCÉS | ALEMÁN | PORTUGUÉS | |
| No | No | No | |
| ITALIANO | OTRAS | | |
| No | No | No | |
| LISTADO DE ESPECIALIDADES | | | |
| No existen datos | · | | |
| NIVEL 3: Trabajo Fin de Máster | | | |
| 5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3 | | | |
| CARÁCTER | ECTS ASIGNATURA | DESPLIEGUE TEMPORAL | |
| Trabajo Fin de Grado / Máster | 12 | Cuatrimestral | |
| DESPLIEGUE TEMPORAL | | | |
| ECTS Cuatrimestral 1 | ECTS Cuatrimestral 2 | ECTS Cuatrimestral 3 | |
| | 12 | | |
| ECTS Cuatrimestral 4 | ECTS Cuatrimestral 5 | ECTS Cuatrimestral 6 | |
| ECTS Cuatrimestral 7 | ECTS Cuatrimestral 8 | ECTS Cuatrimestral 9 | |
| ECTS Cuatrimestral 10 | ECTS Cuatrimestral 11 | ECTS Cuatrimestral 12 | |

CSV: 446270446886588114422701 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

| LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE | | | | |
|-------------------------------|-----------------|-----------|--|--|
| CASTELLANO | CATALÁN EUSKERA | | | |
| Sí | No | No | | |
| GALLEGO | VALENCIANO | INGLÉS | | |
| No | No | No | | |
| FRANCÉS | ALEMÁN | PORTUGUÉS | | |
| No | No | No | | |
| ITALIANO | OTRAS | | | |
| No | No | | | |

5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE

5.5.1.3 CONTENIDOS

Trabajo Fin de Máster

En el segundo cuatrimestre, el estudiante se enfrenta a la realización de un trabajo fin de Máster. Su propósito es propiciar la aplicación práctica de las habilidades y los conocimientos adquiridos a lo largo del programa del máster. El estudiante tiene la oportunidad de profundizar sobre una diversidad de temas relacionados con el control de gestión, bajo la supervisión del director asignado.

Los temas más habituales para este trabajo pueden ser:

- Aplicación práctica de la gestión y medición del riesgo de mercado.
- · Gestión y Medición del Riesgo de Crédito.
- · Enterprise Risk Management ERM.
- · Aplicación práctica de la gestión de Riesgos Operacionales.
- · Gestión de Riesgos en Inversiones.

5.5.1.4 OBSERVACIONES

De acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, la defensa pública del Trabajo Fin de Máster tiene carácter obligatorio.

Evaluación

El trabajo fin de máster se realiza individualmente o de manera grupal, con el seguimiento continuo por parte de un profesor-director de TFM, para la elaboración del mismo. En ambos casos, la evaluación de este se realiza de manera individual.

5.5.1.5 COMPETENCIAS

5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES

- CG1 Planificar, analizar y tomar decisiones en el ámbito de la gestión de riesgos financieros.
- CG2 Ser capaz de integrar las herramientas y técnicas de medición y gestión de riesgos financieros necesarias para su desarrollo profesional.
- CG4 Analizar y evaluar los retos organizacionales, de adaptación a nuevas situaciones y de proyección ante situaciones adversas, así como a posibles oportunidades que las nuevas tecnologías pueden ofrecer a la compañía, en el ámbito de los riesgos financieros.
- CG5 Aplicar las tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito de la gestión de riesgos financieros.
- CB6 Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación
- CB7 Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio
- CB8 Que los estudiantes sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios
- CB9 Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones y los conocimientos y razones últimas que las sustentan a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades
- CB10 Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.

5.5.1.5.2 TRANSVERSALES

CT1 - Aplicar las nuevas tecnologías como herramientas para el intercambio comunicacional en el desarrollo de procesos de indagación y de aprendizaje.

38 / 51

Fecha: 18/10/2021



CT2 - Desarrollar habilidades de comunicación, para redactar informes y documentos, o realizar eficaces presentaciones de los mismos.

5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS

CE15 - Capacidad para elaborar un trabajo original y presentarlo y defenderlo, consistente en un proyecto en el ámbito de la gestión de riesgos financieros en el que se sinteticen e integren competencias adquiridas en enseñanzas del título.

5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS

| ACTIVIDAD FORMATIVA | HORAS | PRESENCIALIDAD |
|--|-------|----------------|
| Sesión inicial de presentación de Trabajo Fin de Máster | 2 | 100 |
| Lectura de material en el aula virtual (TFM) | 5 | 0 |
| Tutorías (TFM) | 6 | 50 |
| Sesiones grupales de Trabajo Fin de Máster | 3 | 100 |
| Elaboración del Trabajo Fin de Máster | 342 | 0 |
| Exposición del Trabajo Fin de Máster | 2 | 100 |

5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES

Métodos activos: son métodos de enseñanza y aprendizaje basados en la actividad, participación y aprendizaje significativo del alumnado (estudio de casos, aprendizaje cooperativo, método por proyectos, aprendizaje basado en problemas y/o aprendizaje - servicio, etc.). En este tipo de metodologías adquiere protagonismo el trabajo colegiado y cooperativo, sin llegar a prescindir del aprendizaje autónomo de cada estudiante.

5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN

| SISTEMA DE EVALUACIÓN | PONDERACIÓN MÍNIMA | PONDERACIÓN MÁXIMA |
|--|--------------------|--------------------|
| Evaluación de la estructura del Trabajo Fin de Máster | 20.0 | 20.0 |
| Evaluación de la exposición del Trabajo Fin de Máster | 30.0 | 30.0 |
| Evaluación del contenido individual del Trabajo Fin de Máster | 50.0 | 50.0 |

Fecha: 18/10/2021



6. PERSONAL ACADÉMICO

| 6.1 PROFESORADO Y OTROS RECURSOS HUMANOS | | | | |
|--|---|---------|------------|---------|
| Universidad | Categoría | Total % | Doctores % | Horas % |
| Universidad Internacional de La Rioja | Profesor Adjunto | 30 | 100 | 30 |
| Universidad Internacional de La Rioja | Profesor Asociado (incluye profesor asociado de C.C.: de Salud) | 20 | 100 | 20 |
| Universidad Internacional de La Rioja | Ayudante | 50 | 0 | 50 |

PERSONAL ACADÉMICO

Ver Apartado 6: Anexo 1.

6.2 OTROS RECURSOS HUMANOS

Ver Apartado 6: Anexo 2.

7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Justificación de que los medios materiales disponibles son adecuados: Ver Apartado 7: Anexo 1.

8. RESULTADOS PREVISTOS

| 8.1 ESTIMACIÓN DE VALORES CUANTITATIVOS | | | | |
|--|--|--|--|--|
| TASA DE GRADUACIÓN % TASA DE ABANDONO % TASA DE EFICIENCIA % | | | | |
| 70 25 90 | | | | |
| CODIGO TASA VALOR % | | | | |

No existen datos

Justificación de los Indicadores Propuestos:

Ver Apartado 8: Anexo 1.

8.2 PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS

8.2. Procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje

La política de calidad de UNIR fue definida para promover y garantizar el logro de la misión de la organización. El despliegue de la política de calidad se evidencia en la implantación de un

Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad (SAIC)

, que es de aplicación en cada Centro y Departamento responsables de los Títulos de grado, máster y doctorado. Dicho sistema queda recogido en el criterio 9 de esta guía y aparece desarrollado en el *Manual de calidad* y sus procedimientos. La estructura definida en el *Manual de calidad* establece que la Unidad de Calidad (UNICA) será el órgano responsable del seguimiento y la toma de decisiones generales sobre el

y de cada titulación, en este último caso recibe la asistencia y colaboración de las Unidades de Calidad de Titulación (en adelante UCT).

Para garantizar el adecuado funcionamiento del

SAIC

se han establecido diferentes instrumentos de seguimiento que aparecen recogidos en el procedimiento

donde se describe cómo se realiza la medición, el análisis de los resultados y la meiora continua:

Las unidades de calidad, que realizan el análisis del progreso, de los resultados de aprendizaje y del logro de los objetivos establecidos inicialmente, elaboran un informe anual de conclusiones indicando las posibles medidas correctivas, en su caso, y el correspondiente informe de propuestas de mejora (
 DC 6.1.2-1

Informe Anual de la Unidad de Calidad de titulación y

DC_6.1.2-3

Informe de propuestas de mejora).

La UNICA recibe y analiza la información de cada titulación y de cada Departamento involucrado en la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje realizando, en su caso, las sugerencias que considere oportunas al plan de mejora.

En particular, y adaptado a esta titulación y a estos resultados, el procedimiento es el siguiente:

Tras cada periodo de evaluación, a través de la aplicación informática de informes de calidad, la dirección académica del título comprueba si los resultados obtenidos se adecúan a las expectativas, o si, por el contrario, es necesario definir alguna medida (en la mayoría de los casos, estas medidas vendrán sugeridas por profesores, estudiantes y la propia coordinación).

La coordinación académica es la encargada de custodiar los datos y los registros necesarios. Para su custodia y comunicación dispone de un espacio compartido, el REPOSITORIO DOCUMENTAL, donde son controlados los documentos por parte del Departamento de Calidad, pero accesibles para su consulta por parte de todos los usuarios autorizados (

Procedimiento para la aprobación/modificación de procedimientos y control de la documentación).

Con los datos obtenidos, la coordinación académica realiza un análisis de los mismos y del logro de los objetivos establecidos inicialmente. Elabora un informe anual de conclusiones indicando las posibles medidas correctivas, en su caso, y el correspondiente informe de propuestas de mejora (

CSV: 446270446886588114422701 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

DC 6.1.2-1

Informe Anual de la Unidad de Calidad de titulación y

DC 612-3

Informe de propuestas de mejora).

UNICA recibe y analiza la información de cada titulación realizando, en su caso, sugerencias al plan de mejora que se haya establecido en el informe.

UNICA traslada la información a la Comisión Permanente del Consejo Directivo para la aprobación de las medidas propuestas o su desestimación.

Toda información relevante se hace saber a los grupos implicados (ver Plan de comunicación y

de Comunicación Interna.)

De este modo la UNICA tiene una visión conjunta de todas las titulaciones y propone en el pleno de la UNICA, que se reúne al inicio y al final del curso, las acciones de mejora que son necesarias a nivel global de la Universidad y ratifica las propuestas de cada UCT para su titulación.

9. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

ENLACE http://www.unir.net/universidad-online/manual-calidad-procedimientos/

10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

10.1 CRONOGRAMA DE IMPLANTACIÓN

CURSO DE INICIO 202

Ver Apartado 10: Anexo 1.

10.2 PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN

No aplicable.

10.3 ENSEÑANZAS QUE SE EXTINGUEN

CÓDIGO ESTUDIO - CENTRO

11. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

| 11.1 RESPONSABLE DEL TÍTULO | | | | |
|-----------------------------|---------------|-----------------|---|--|
| NIF | NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | |
| 50088632Z | Eva | Asensio | del Arco | |
| DOMICILIO | CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | MUNICIPIO | |
| Avenida de la Paz, 137 | 26006 | La Rioja | Logroño | |
| EMAIL | MÓVIL | FAX | CARGO | |
| virginia.montiel@unir.net | 676614276 | 902877037 | Vicedecana de Gestión de la Facultad | |

11.2 REPRESENTANTE LEGAL

| NIF | NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO |
|---------------------------|---------------|-----------------|--------------------|
| 24236227T | Juan Pablo | Guzmán | Palomino |
| DOMICILIO | CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | MUNICIPIO |
| Avenida de la Paz, 137 | 26006 | La Rioja | Logroño |
| EMAIL | MÓVIL | FAX | CARGO |
| virginia.montiel@unir.net | 676614276 | 902877037 | Secretario General |

El Rector de la Universidad no es el Representante Legal

Ver Apartado 11: Anexo 1.

11.3 SOLICITANTE

El responsable del título no es el solicitante

| NIF | NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO |
|---------------------------|---------------|-----------------|-----------------------------------|
| 16609588T | Virginia | Montiel | Martín |
| DOMICILIO | CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | MUNICIPIO |
| Avenida de la Paz, 137 | 26006 | La Rioja | Logroño |
| EMAIL | MÓVIL | FAX | CARGO |
| virginia.montiel@unir.net | 676614276 | 902877037 | Responsable de programas ANECA |

CSV: 446270446886588114422701 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es



Apartado 2: Anexo 1

Nombre: 2_Justificación_completa.pdf

HASH SHA1: 32CC163B031ECB5E0C598979506F29A550A60FE8

Código CSV : 436019026146164833016004 Ver Fichero: 2_Justificación_completa.pdf



Apartado 4: Anexo 1

Nombre : 4.1_Sistemas de información previo.pdf

HASH SHA1: F4D6D37BAAC67165571807A7EEEBDC11D8C52315

Código CSV: 434188316773169065640989

Ver Fichero: 4.1_Sistemas de información previo.pdf



Apartado 5: Anexo 1

Nombre : 5.1_Planificación de las enseñanzas.pdf

HASH SHA1: 8043CEB72393B11501CD71FC65CC4F7E43BE8EA5

Código CSV: 436012132497300038374000

Ver Fichero: 5.1_Planificación de las enseñanzas.pdf



Apartado 6: Anexo 1

 $\textbf{Nombre:} 6.1 _ Profesorado.pdf$

HASH SHA1: 81C466543FBD81E0516DB03CCE44973D32C575D5

Código CSV: 436012232903473344248576

Ver Fichero: 6.1_Profesorado.pdf



Apartado 6: Anexo 2

Nombre: 6.2_Otros recursos humanos.pdf

HASH SHA1: B670D13B5CC5CC1B1F16C3BC2FF88FB069D49BC3

Código CSV: 436012376964150092737061 Ver Fichero: 6.2_Otros recursos humanos.pdf



Apartado 7: Anexo 1

Nombre: 7_Recursos materiales y servicios.pdf

HASH SHA1: CFC1DA92FF0BC5C00B84DFD999F74AE312F24E22

Código CSV: 436015304945695362345254

Ver Fichero: 7_Recursos materiales y servicios.pdf



Apartado 8: Anexo 1

Nombre: 8.1_Estimación de valores cuantitativos.pdf

HASH SHA1: 195D6850E7C044C973986042454222B3D42B7412

Código CSV: 345551188489847693324928

Ver Fichero: 8.1_Estimación de valores cuantitativos.pdf



Apartado 10: Anexo 1

Nombre : 10_Calendario de implantación.pdf

HASH SHA1: 0A0F8F7BDE96EAC2050F62BA925AF2A75CACD33E

Código CSV : 434194217885589785289580 Ver Fichero: 10_Calendario de implantación.pdf

Apartado 11: Anexo 1

 $\textbf{Nombre:} Delegacion_Representante_Legal_PABLO_GUZMAN_18052016.pdf$

HASH SHA1: E4B8B745D84122E629DCFFCFFDE90F21D98F6D1D

Código CSV: 345553028500251246086240

 $Ver\ Fichero:\ Delegacion_Representante_Legal_PABLO_GUZMAN_18052016.pdf$